



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**PROCEDIMIENTO                    ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** PES/021/2022.

**PARTE                            DENUNCIANTE:  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**PARTE DENUNCIADA:** ANGY  
ESTEFANÍA MERCADO  
ASCENCIO Y OTROS.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
SERGIO AVILÉS DEMENEGHI.

**SECRETARIADO:** NALLELY  
ANAHÍ ARAGÓN SERRANO Y  
ESTEFANÍA CAROLINA  
CABALLERO VANEGAS.

**COLABORÓ:** MARTHA PATRICIA  
VILLAR PEGUERO

Chetumal, Quintana Roo, a diecinueve de mayo del año dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**Resolución**, que determina la **INEXISTENCIA** de las conductas denunciadas<sup>2</sup> por el Partido Acción Nacional, atribuidas a la ciudadana Angy Estefanía Mercado Ascencio, candidata a diputada local por el Distrito 10, postulada por la Coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”, así como a los partidos políticos que integran dicha coalición por *culpa in vigilando*.

**GLOSARIO**

<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
<b>Ley de Instituciones</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

<sup>1</sup> En adelante, las fechas a las que se haga referencia, corresponden al año dos mil veintidós a excepción de que se precise lo contrario.

<sup>2</sup>Supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en publicaciones realizadas en las redes sociales de *Facebook*, *Twitter* e *Instagram*, de la citada candidata y diversos medios de comunicación, así como por la entrevista efectuada a la misma, con **presunto** contenido proselitista; hechos que a juicio del partido quejoso vulneran lo dispuesto en los artículos 394, fracciones I y III, 395, fracción V y 396 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones.



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

<b>Ley de Medios</b>	Ley Estatal de Medios de Impugnación.
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Tribunal</b>	Tribunal Electoral de Quintana Roo.
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de Quintana Roo.
<b>Autoridad Instructora</b>	Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo.
<b>Autoridad Resolutora</b>	Tribunal Electoral de Quintana Roo.
<b>Proceso Local/Proceso electoral local</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el Estado de Quintana Roo.
<b>PES</b>	Procedimiento Especial Sancionador.
<b>PAN</b>	Partido Acción Nacional.
<b>PVEM</b>	Partido Verde Ecologista de México
<b>PT</b>	Partido del Trabajo
<b>FxMQRoo</b>	Fuerza por México Quintana Roo
<b>Coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”</b>	La integrada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Fuerza por México Quintana Roo.
<b>Denunciada/Estefanía Mercado</b>	Angy Estefanía Mercado Ascencio.

## I. ANTECEDENTES.

### 1. Proceso Electoral.

1. **Proceso electoral local.** El siete de enero, inició en el Estado de Quintana Roo el proceso electoral local 2021-2022, para la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo, y las diputaciones que integrarán el Congreso, así para la renovación de las **diputaciones locales** del estado de Quintana Roo, destaca para los efectos de la presente sentencia lo siguiente<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Establecidas el calendario integral del proceso electoral local 2021-2022, aprobado por el Instituto Electoral de Quintana Roo mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-187-2021 de veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

ETAPA	Fecha
Inicio del proceso electoral local ordinario	07 de enero de 2022
<b>Inicio de la precampaña</b>	12 de enero al 10 de febrero de 2022
<b>Inter campaña</b>	11 de febrero al 17 de abril de 2022
<b>Campaña</b>	18 de abril al 01 de junio de 2022
Inicia la veda Electoral	02 de junio de 2022
Jornada electoral	05 de junio de 2022
Conclusión del proceso electoral local ordinario	25 de septiembre de 2022

## 2. Sustanciación ante la Autoridad Administrativa Electoral.

2. **Escrito de queja.** El diecinueve de abril, se recibió en la cuenta de correo electrónico de la autoridad instructora, el escrito de queja signado por la representante propietaria del PAN acreditada ante el Consejo Distrital 10 del Instituto, mediante el cual denunció a la ciudadana Angy Estefanía Mercado Ascencio, en su calidad de candidata a diputada local por el Distrito 10, postulada por la coalición “*Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo*”, así como a los partidos políticos que integran dicha coalición, bajo la figura de *culpa in vigilando*, por la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en publicaciones realizadas en las redes sociales de la referida candidata, y en diversos medios de comunicación, así como por una entrevista con supuesto contenido proselitista; hechos que a juicio del partido quejoso vulneran lo dispuesto en los artículos 394, fracciones I y III, 395, fracción V y 396 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones local.
3. Asimismo, el partido actor solicitó el dictado de medidas cautelares.
4. **Constancia de Registro de queja.** El veinte de abril, la autoridad instructora, registró la queja respectiva bajo el número de expediente IEQROO/PES/031/2022, en la referida constancia de registro se determinó solicitar mediante el oficio respectivo, a la Titular de la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Coordinación de la Oficialía Electoral y de Partes, ambas del Instituto, el ejercicio de la fe pública para efecto de llevar a cabo la inspección ocular con fe pública de los siguientes URLs:

1. <https://noticaribe.com.mx/2022/02/09/algo-se-esta-cocinando-desde-playa-perfilan-a-estefania-mercado-para-la-diputacion-por-el-distrito-x/>
2. <https://noticaribe.com.mx/2022/02/14/reunion-con-yeidckol-polevnsky-estefania-mercado-fuerte-aspirante-a-una-candidatura-a-diputada-local/>
3. <https://www.elpuntosobrelai.com/partido-verde-abre-las-puertas-arropa-y-respalda-a-estefania-mercado/>
4. <https://www.elpuntosobrelai.com/morena-y-partido-verde-reafirman-respaldo-a-estefania-mercado-para-la-diputacion-local/>
5. <https://canal12quintanaroo.mx/destacadas/presenta-estefania-mercado-denuncia-por-violencia-en-azon-de-genero-ante-el-ieqroo/>
6. <https://www.youtube.com/watch?v=4d73i0ynHOc>
7. <https://quintafuerza.mx/quintana-roo/playa-del-carmen/denuncia-estefania-mercado-ante-el-ieqroo-violencia-politica-de-genero/>
8. <https://grupopiramide.com.mx/noticias/politica/interpone-estefania-mercado-denuncia-por-violencia-politica-de-genero/>
9. <https://laverdadnoticias.com/quintanaroo/Denuncia-Estefania-Mercado-violencia-politica-contra-la-mujer-20220414-0160.html>
10. <https://integranoticias.com/denuncia-estefania-mercado-violencia-politica-de-genero/>
11. <https://grupopiramide.com.mx/noticias/politica/interpone-estefania-mercado-denuncia-por-violencia-politica-de-genero/>
12. <https://laopinionqr.com/interpone-estefania-mercado-denuncia-por-violencia-politica-de-genero-ante-el-ieqroo/>
13. <https://noticaribepeninsular.com.mx/ataques-en-redes-sociales-estefania-mercado-interpone-denuncia-por-violencia-politica-de-genero/>
14. <https://www.revistapuntual.net/2022/estefania-mercado-denuncia-violencia-politica-en-azon-de-genero-ante-el-ieqroo/>
15. <https://noticaribe.com.mx/2022/04/12/guerra-sucia-y-aun-no-inician-campanas-estefania-mercado-futura-candidata-a-diputada-por-el-distrito-10-denuncia-ante-el-ieqroo-violencia-politica-de-genero-en-playa-del-carmen/>
16. <https://www.facebook.com/estefaniamerkdo>
17. <https://twitter.com/estefaniamerkdo>
18. <https://www.instagram.com/estefaniamerkdo/>
19. [https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.247106373743746/50266531152\\_1183/](https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.247106373743746/50266531152_1183/)
20. [https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.100317305089321/50903815421\\_7232/](https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.100317305089321/50903815421_7232/)
21. <https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1514606586475413516/photo/1>
22. <https://www.instagram.com/p/CcVZEetLpgW/>
23. [https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508978307556550/508978124\\_223235/](https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508978307556550/508978124_223235/)
24. [https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508978307556550/508978164\\_223231/](https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508978307556550/508978164_223231/)
25. [https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508978307556550/508978207\\_556560/](https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508978307556550/508978207_556560/)
26. [https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508978307556550/508978234\\_223224/](https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508978307556550/508978234_223224/)
27. [https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508978307556550/508978274\\_223220/](https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508978307556550/508978274_223220/)
28. <https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1514378325455683591>
29. [https://www.instagram.com/p/CcTw\\_oHLITO/](https://www.instagram.com/p/CcTw_oHLITO/)
30. <https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1512613345526009858>
31. [https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.247106373743746/50499223462\\_1824/](https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.247106373743746/50499223462_1824/)
32. <https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1512115857006202889>
33. <https://www.instagram.com/p/CcDsa0VruTC/>
34. [https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503948884726159/503948818\\_059499/](https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503948884726159/503948818_059499/)
35. [https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503948884726159/503948788\\_059502/](https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503948884726159/503948788_059502/)

- 36.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.503948884726159/503948754726172>  
37.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.503948884726159/503948858059495>  
38.<https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1511534787089080320>  
39.[https://www.instagram.com/p/Cb\\_IJVBrVDe/](https://www.instagram.com/p/Cb_IJVBrVDe/)  
40.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.503824708071910/503824591405255>  
41.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.503824708071910/503824631405251>  
42.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.503824708071910/503824694738578>  
43.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.503824708071910/503824561405258>  
44.<https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1511459447281012745>  
45.[https://www.instagram.com/p/Cb\\_BIWtL39z/](https://www.instagram.com/p/Cb_BIWtL39z/)  
46.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.502692841518430/502692514851796/>  
47.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.502692841518430/502692554851792>  
48.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.502692841518430/502692671518447>  
49.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.502692841518430/502692708185110>  
50.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.502692841518430/502692731518441>  
51.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.502692841518430/502692801518434>  
52.<https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1510807171507884039>  
53.<https://www.instagram.com/p/Cb6YHzyr-ZH/>  
54.<https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1510787406299078659>  
55.<https://www.instagram.com/p/Cb6QDBaLquJ/>  
56.<https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1510685390210048001>  
57.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/501997268254654/>  
58.<https://www.instagram.com/p/Cb3dqYhLbXb/>  
59.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.100317305089321/500477785073269/>  
60.<https://www.instagram.com/p/CbxRgUMrgyj/>  
61.<https://www.facebook.com/LauCorralesN/photos/a.615431015322463/1846146048917614/>  
62.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/498789851908729>  
63.<https://www.instagram.com/p/CbqaPxtr-9E/>  
64.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/495118345609213>  
65.<https://www.instagram.com/p/Cbbrau-Mfio/>  
66.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.489372509517130/489372346183813/>  
67.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.489372509517130/489372409517140>  
68.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.489372509517130/489372446183803>  
69.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photospcb.489372509517130/489372479517133>  
70.<https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1503207209701892103>  
71.<https://www.instagram.com/p/CbEY-i2MjTX/>  
72.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/487348279719553>  
73.<https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1499939164502036480>  
74.[https://www.instagram.com/p/CatLFa\\_LWUz/](https://www.instagram.com/p/CatLFa_LWUz/)

75.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/476351344152580/>  
76.<https://www.instagram.com/p/CaPquB8LAs6/>  
77.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/472110324576682>  
78.<https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1493268539939209222>  
79.<https://www.instagram.com/p/CZ9xWInrK0/>  
80.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/471424894645225>  
81.<https://www.instagram.com/p/CZ6-qLzLztZ/>  
82.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/470261894761525>  
83.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/470261904761524>  
84.<https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1492202877829492741>  
85.[https://www.instagram.com/p/CZ2MAJHLQ\\_o/](https://www.instagram.com/p/CZ2MAJHLQ_o/)  
86.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/468419024945812>  
87.<https://www.instagram.com/p/CZueykcFn0B/>  
88.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/videos/959123118366090>  
89.[https://www.facebook.com/ads/library/?active\\_status=all&ad\\_type=all&country=ALL&view\\_all\\_page\\_id=100316581756060&search\\_type=page&media\\_type=all](https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=ALL&view_all_page_id=100316581756060&search_type=page&media_type=all)  
90.[https://www.facebook.com/ads/library/?active\\_status=all&ad\\_type=all&country=ALL&view\\_all\\_page\\_id=100316581756060&search\\_type=page&media\\_type=all](https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=ALL&view_all_page_id=100316581756060&search_type=page&media_type=all)  
91.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508392840948430/508392704281777/>  
92.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508392840948430/508392774281770>  
93.<https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508392840948430/508392810948433>  
94.<https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1514044135304581122>  
95.<https://www.instagram.com/p/CcRZo8pFUEM/>  
<https://www.facebook.com/playaaldia/videos/7187634234645347>  
96.<https://www.facebook.com/playaaldia/videos/7187634234645347>

5. **Reserva.** En la propia constancia de registro, la autoridad sustanciadora se reservó el derecho para acordar en su caso, con posterioridad en el momento procesal oportuno, la admisión o desechamiento, en tanto se realizarán las diligencias de investigación conducentes.
6. **Inspección Ocular.** El veinte de abril, el servidor electoral designado para tal efecto, realizó el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública a los URL's proporcionados en el escrito de queja por el PAN.
7. **Acuerdo de Medidas Cautelares.** El veintitrés de abril, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto aprobó el Acuerdo **IEQROO/CQyD/A-MC-030/2022**, mediante el cual decretó **improcedente** la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el partido quejoso.

8. **Admisión, Emplazamiento y citación para Audiencia de Pruebas y Alegatos.** El veinticinco de abril, se emitió la constancia de admisión respectiva, mediante la cual se ordenó notificar y emplazar al partido quejoso y a la ciudadana denunciada, señalándose el día y hora para que tuviera verificativo la respectiva audiencia de pruebas y alegatos.
  9. **Audiencia de Pruebas y Alegatos.** El dos de mayo, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que se hizo constar la comparecencia por escrito del PAN, así como de la ciudadana candidata denunciada, en su calidad de candidata a diputada local por el Distrito 10, postulada por la Coalición “*Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo*”.
  10. **Remisión del Expediente.** En la misma fecha del antecedente anterior, la autoridad instructora remitió el expediente IEQROO/PES/031/2022, así como el informe circunstanciado.
- 3. Trámite ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo.**
11. **Recepción del expediente.** El dos de mayo, se tuvo por recibido el expediente IEQROO/PES/031/2022 el cual fue registrado bajo el número de expediente **PES/021/2022**, mismo que fue remitido al día siguiente a la Secretaría General, a efecto de que se lleve a cabo la verificación de su debida integración.
  12. **Turno.** El de cinco de mayo, el Magistrado Presidente, acordó integrar el expediente **PES/021/2022**, turnándolo a la ponencia a su cargo por así corresponder al orden de turno.
  13. **Acuerdo de Pleno.** El siete de mayo, se emitió el acuerdo de pleno para reenviar a la autoridad sustanciadora, el expediente de mérito para su debida integración, toda vez que del análisis de las constancias que obraban en el mismo, se advirtió que la autoridad instructora no realizó la notificación y emplazamiento a la totalidad de los denunciados; es decir a los partidos políticos, quienes integran la coalición “*Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo*”, a fin de que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos respectiva, al encontrarse denunciados por *culpa in vigilando*.
  14. **Segunda audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.** El trece de mayo, se llevó a cabo la segunda audiencia de pruebas y alegatos, en la cual se

hizo constar la comparecencia por escrito del PAN, y de la ciudadana denunciada Angy Estefanía Mercado Ascencio, en su calidad de candidata a diputada local por el Distrito 10, postulada por la Coalición “*Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo*”.

15. Asimismo, se hizo constar que los partidos Morena, PVEM, PT y FxMQRoo, no comparecieron de forma personal ni por escrito.
16. **Auto de Remisión y turno a la ponencia.** En la misma fecha del antecedente anterior, la autoridad instructora remitió el expediente de mérito a este Tribunal, y al día siguiente, la Secretaría General del mismo, acordó turnar al magistrado instructor de la causa el expediente PES/021/2022 con las constancias remitidas por el Instituto para su debida resolución, en atención a que originalmente fue turnado a dicha magistratura.
17. **Recepción de escrito original.** El dieciséis de mayo, la autoridad instructora hizo llegar a este Tribunal, el original del escrito de fecha doce de mayo relativo a la comparecencia y alegatos de la ciudadana denunciada.

## CONSIDERACIONES.

### 1. Jurisdicción y Competencia.

18. Este Tribunal tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver el presente PES previsto en el ordenamiento electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción V, de la Constitución Federal; 49, fracciones II párrafo octavo y V de la Constitución local; 203, 204, 206, 220 fracción II, 221 fracción VIII, 425, 427, 428, 429 y 430 de la Ley de Instituciones; y 3 y 4 del Reglamento Interno del Tribunal.
19. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Sala Superior de rubro: “**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**”<sup>4</sup>.

### 2. Causales de improcedencia.

20. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente, porque si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la

---

<sup>4</sup> Jurisprudencia 25/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, págs. 16 y 17. Consultable en la liga electrónica [www.portal.te.gob.mx](http://www.portal.te.gob.mx), sección Jurisprudencia.

controversia planteada por existir un obstáculo para su válida constitución; sin embargo, en el presente asunto, no se hicieron valer causales de improcedencia, ni esta autoridad advierte que se actualice alguna.

### **3. Hechos denunciados y defensas.**

21. Tomando en consideración que dentro de las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, este órgano jurisdiccional debe tomarlos en consideración al resolver el PES.
22. Resulta aplicable, la jurisprudencia 29/2012, emitida por la Sala Superior de rubro: “**ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR<sup>5</sup>**”.
23. En ese sentido, se procede a plantear los hechos que constituyen la materia de denuncia, así como los razonamientos expresados por las partes.

#### **3.1. Denuncia.**

##### **- PAN.**

24. Del análisis del presente asunto, se advierte en síntesis, que el partido quejoso, a través de su representante propietaria ante el Consejo Distrital X del Instituto, denuncia a la ciudadana Angy Estefanía Mercado Ascencio, en su calidad de candidata a diputada local por el Distrito 10, postulada por la coalición “*Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo*”, así como a los partidos políticos que integran dicha coalición, bajo la figura de *culpa in vigilando*, por la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en publicaciones realizadas en las redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram) de la referida candidata, y diversos medios de comunicación.
25. De igual manera refiere una entrevista realizada por la denunciada a diversos medios de comunicación, con supuesto contenido proselitista; hechos que a

---

<sup>5</sup> Consultable en la Compilación de 1997-2013, “Jurisprudencia y Tesis en materia Electoral”, Volumen 1, pág. 129 y 130.

su juicio, vulneran lo dispuesto en los artículos 394, fracciones I y III, 395, fracción V y 396 fracciones I y VI de la Ley local.

26. Posteriormente, mediante dos escritos de alegatos presentados por la representante suplente del PAN, se reiteraron los hechos señalados en el escrito inicial de queja.

### **3.2 Defensas.**

#### **-Angy Estefanía Mercado Ascencio.**

27. La ciudadana denunciada, mediante su escrito de alegatos, niega de manera categórica que haya realizado actos anticipados de campaña, ya que su actuar siempre ha sido sujetándose a los términos y plazos señalados en las leyes electorales, así como en los acuerdos y resoluciones aprobados por el Instituto.
28. Refiere que de ser ciertas las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación, ella está exenta de su conocimiento, y señala que la libertad de expresión, incluida la de la prensa, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio, ya que la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública, por lo que dichos medios de comunicación, en todo caso, actúan en su libre ejercicio periodístico, lo cual no puede ser objeto de una inquisición judicial.
29. Que respecto a sus manifestaciones realizadas en torno a sus actividades y en sus redes sociales, siempre han sido en ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, y la interacción en sus redes ha sido genuina con quienes las visitan, sin que en ningún momento haya realizado algún tipo de manifestación que permeara en la intención del voto de los ciudadanos, ni mucho menos, se pueda advertir que haga un llamado al voto a favor de su persona o candidatura.
30. De igual forma, que las actividades que publicitó son totalmente relacionadas con acciones personales que realiza como ciudadana.
31. Que en cuanto al día en que interpuso su denuncia por violencia política de género, acudió de manera personal y en su calidad de candidata a realizar actividades propias de su candidatura y en defensa de sus derechos políticos

electorales que como mujer le estaban afectando, y que dichos medios de comunicación acudieron en su libre ejercicio periodístico.

32. Posteriormente, en su segundo escrito de alegatos, reiteró en todos sus términos lo aducido en el primer escrito presentado.

**- Partidos integrantes de la coalición denunciada.**

33. Por su parte, los partidos integrantes de la Coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”, no comparecieron ni de forma personal ni escrita, a la audiencia de pruebas y alegatos, por lo tanto no hicieron manifestación alguna.

**4. Controversia.**

34. Lo hasta aquí señalado, permite establecer que la materia del procedimiento sometido a consideración de este Tribunal, consiste en dilucidar si se acreditan o no, las posibles infracciones a las normas sobre propaganda electoral, consistentes en supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en publicaciones realizadas en las redes sociales de la referida ciudadana denunciada y diversos medios de comunicación; así como la entrevista realizada a diversos medios de comunicación, con supuesto contenido proselitista; hechos que a juicio del quejoso, vulneran lo dispuesto en los artículos 394, fracciones I y III, 395, fracción V y 396 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones.

**5. Metodología.**

35. Para lograr lo anterior y atendiendo a los principios de congruencia, exhaustividad y expeditos que deben regir los actos de las autoridades, se precisa que la metodología para el estudio de los hechos denunciados indicados en la parte considerativa de esta sentencia, será verificar:

- a) La existencia o inexistencia de los hechos denunciados;
- b) Si el contenido de la queja transgrede la normativa electoral al actualizarse, o no, los supuestos jurídicos contenidos en la norma presuntamente vulnerada;
- c) En caso de ser procedente, se determinará la responsabilidad de los presuntos infractores; y
- d) En caso de proceder, resolver sobre la calificación de la falta e individualización de la sanción.

## 6. Medios de Prueba.

36. Antes de analizar la legalidad o no de los hechos denunciados, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron a partir de los medios de prueba que constan en el expediente.

### 6.1. Pruebas aportadas por la parte denunciante.

- **Técnica.** Consistentes en 96 URLs de internet<sup>6</sup>.
- **Técnica.** Consistentes en 30 imágenes contenidas en los URLs ofrecidos en su escrito de queja<sup>7</sup>.
- **Instrumental de actuaciones.**
- **Presuncional Legal y Humana.**

### 6.2. Pruebas aportadas por la parte denunciada.

- **Angy Estefanía Mercado Ascencio.**
- **Instrumental de actuaciones.**
- **Presuncional Legal y Humana.**

#### - Partidos integrantes de la coalición denunciada

Por su parte, Morena, PVEM, PT y FxMQRoo. No comparecieron ni de forma oral ni escrita, por lo tanto, no ofrecieron prueba alguna.

### 6.3. Pruebas recabadas por la autoridad sustanciadora.

- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada de fecha veinte de abril, relativa a la diligencia de inspección ocular de los URLs denunciados.

## 7. Reglas para valorar las pruebas.

37. Las **documentales públicas** por su propia y especial naturaleza, se consideran con valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por la autoridad en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 413 de la Ley de Instituciones.
38. Las actas circunstanciadas de **inspección ocular** recabadas por la autoridad instructora, constituyen una prueba documental pública con valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 412 párrafo 2, fracción II, 413 párrafo 1 y 3 de la Ley de Instituciones.

<sup>6</sup> El contenido de los URLs fue desahogado mediante acta circunstanciada de inspección ocular de fecha veinte de abril, levantada a las dieciocho horas por la autoridad sustanciadora.

<sup>7</sup> En el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-030/2022 emitido en razón a la medida cautelar solicitada en el presente expediente, se hizo constar que las imágenes ofrecidas se encuentran contenidas dentro de los noventa y seis URLs desahogados en el acta circunstanciada de fecha veinte de abril. Asimismo, dichas probanzas fueron desahogadas en la audiencia de pruebas y alegatos efectuada en fecha trece de mayo, tal y como consta en el acta respectiva.

39. Por otro lado, cabe mencionar, que este órgano jurisdiccional ha estimado que las inspecciones oculares realizadas por el personal del Instituto, deben atenderse de manera integral, esto es, se da fe no sólo del contenido textual del acta, sino también de los anexos que forman parte de la misma y que le constaron al funcionario que la realizó.
40. Así, mediante las actas de inspección ocular la autoridad instructora certifica y hace constar la información que se encuentra publicada en los URL's de internet ofrecidos por la parte denunciante, por lo que la valoración de aquellas como prueba plena, radica exclusivamente en la existencia y contenido de la publicación virtual certificada; es decir, el funcionario público únicamente certifica lo que se encontraba publicado en el URL, video o página de internet en la fecha de la certificación; pero de ninguna manera constituye una prueba plena respecto de los efectos o alcances que de su contenido pretende derivar el quejoso, ya que ello depende de un análisis específico y de la adminiculación con otro tipo de pruebas, que en su caso, integren el expediente.
41. En ese sentido, se tiene que las **publicaciones en los portales de internet**, por su naturaleza virtual, constituyen pruebas técnicas que tienen un carácter imperfecto, aun cuando su existencia y contenido se certifiquen por un funcionario público, pues éste último valor lo es únicamente el acta o documento levantado, más no así el contenido de la página de internet; por tanto, dicha página resulta insuficiente por sí sola, para acreditar de manera fehaciente los efectos o alcances que en este caso pretende darles el quejoso.
42. De ahí que, en principio, las **páginas de internet** sólo representan indicios de los efectos que pretende derivarle la parte quejosa, y por tanto, se valorarán en términos de los artículos 16 fracción III de la Ley de Medios y 413 de la Ley de Instituciones, mismas que sólo harán prueba plena sobre su contenido cuando, a juicio de este Tribunal, si de los elementos contenidos en ella, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, se genere convicción sobre la veracidad o no de lo que se pretende acreditar con las mismas.

43. Las **pruebas técnicas**, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de las mismas, se consideran como tales, las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y sonido y en general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, las cuales en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, de conformidad con los artículos 16, fracción III de la Ley de Medios y el 413 de la Ley de Instituciones.
44. En este sentido, dada su naturaleza, las **pruebas técnicas** tienen carácter imperfecto –ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indubitable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.
45. Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por la Sala Superior, en la jurisprudencia **4/2014<sup>8</sup>** de rubro: “**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN**”.
46. Asimismo, **la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana**, son pruebas que en términos del tercer párrafo del artículo 413 de la Ley de Instituciones, en relación con el 16, fracción VI, de la Ley de Medios, sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, de los elementos que se desprendan de ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, genere convicción sobre la verdad, y serán valoradas en su conjunto y atento a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia.

---

<sup>8</sup> Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

47. Señalada la descripción de las probanzas que obran en el expediente, así como el valor que ostentan, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones, lo procedente es identificar los hechos que se acreditan, conforme al análisis integral y adminiculado de las pruebas mencionadas en relación con lo antes manifestado y aceptado por las partes; con el objeto de que este Tribunal tenga convicción sobre lo que se llegue a determinar respecto a los hechos denunciados.

## ESTUDIO DE FONDO.

### 1. Hechos acreditados.

48. Del contenido de las constancias que obran en expediente, se tienen por acreditados los siguientes hechos relevantes para la resolución del presente asunto.

- i. **Calidad de la denunciada.** La ciudadana Angy Estefanía Mercado Ascencio tiene la calidad de candidata a diputada local por el Distrito 10, postulada por la coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”. Cabe precisar que al momento de la presentación del escrito de queja la denunciada ostentaba ya la calidad de candidata registrada. Asimismo, es un hecho público y notorio que previamente a dicho registro, la ciudadana denunciada tenía la calidad de simpatizante de la coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”.
- ii. **Existencia de las publicaciones controvertidas en internet.** Es un hecho acreditado que, mediante acta circunstanciada levantada el veinte de abril, se ingresó a noventa y seis (96) enlaces de internet, los cuales se encontraron disponibles; acreditándose la existencia del contenido de los mismos.
- iii. **Titularidad de las cuentas en las redes sociales.** Es un hecho aceptado por Angy Estefanía Mercado Ascencio, y por tanto no sujeto a prueba, que las cuentas en las redes sociales *Facebook*, *Twitter* e *Instagram* con los nombres de usuario “Estefanía Mercado” (los dos primeros) y “estefaniamerkado” de Instagram son las cuentas oficiales de la ciudadana denunciada.
- iv. Ahora bien, respecto del usuario “Playaaldia” de la red social *Facebook*<sup>9</sup>, conforme a lo precisado en la citada acta de inspección ocular levantada por la instructora (a fojas 44 a la 48 del citado documento), se advierte que esta comparte un video en el cual se advierte una transmisión de quien se ostenta como un medio de comunicación.

### 2. Marco normativo.

- **Principio de equidad en la contienda.**

49. Uno de los principales compromisos que tienen las instituciones electorales es el de establecer condiciones de igualdad para todas las personas y partidos políticos que participan en las elecciones.

<sup>9</sup> Publicación visible en el enlace siguiente: <https://www.facebook.com/playaaldia/videos/7187634234645347/>.

50. El régimen democrático en México, debe garantizar que los contendientes se enfrenten en las mismas condiciones, y que sea la ciudadanía quien finalmente decida a quién otorgarle el voto.
51. La equidad es un principio rector del sistema democrático y condición fundamental para asegurar que la competencia entre quienes participan en un proceso electoral se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado, respecto de los demás contendientes, lo que tendrá como consecuencia elecciones libres y auténticas.
52. La equidad se refiere, entonces, a que existan las mismas condiciones para la participación en las contiendas electorales, tanto desde la perspectiva formal –es decir, derechos y obligaciones plasmados en la ley, tanto para las autoridades como para los partidos políticos, candidatos, votantes y, en general, la población de una sociedad dada– como en la actividad de los juzgadores y autoridades electorales para garantizar oportunidades iguales, removiendo obstáculos que generen condiciones injustas para la participación de algún grupo o sector.
53. Por tanto, la equidad electoral se traduce en una competencia política justa, que nivela las condiciones de participación para los contendientes y elimina las ventajas injustas que alguno pudiera tener.<sup>10</sup>

- **Propaganda electoral y actos anticipados de precampaña y campaña.**

54. Del párrafo primero del artículo 285 de la Ley de Instituciones, tenemos que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto.
55. El mismo artículo en comento establece que, tanto la propaganda electoral como los actos de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones propuestos por los partidos políticos en su plataforma electoral, que para la elección en cuestión hubieren registrado.

---

<sup>10</sup> Diccionario Electoral, Tomo I, Serie colecciones y democracia, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

56. El artículo 3 del mismo ordenamiento legal, señala de manera literal lo siguiente:

**“Artículo 3. ...”**

- I. Actos anticipados de campaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político.
- II. Actos anticipados de precampaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

”

57. De esa manera, la Sala Superior ha sostenido que para su actualización se requiere la coexistencia de tres elementos, y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tengan por acreditados, en razón de que su concurrencia resulta indispensable para su actualización<sup>11</sup>.

58. Es decir, para dicha Superioridad el tipo sancionador de actos anticipados de precampaña o campaña se actualiza siempre que se demuestre: **a) Un elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate. **b) Un elemento subjetivo:** que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular, y **c) Un elemento temporal:** que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral.

59. Por su parte, el artículo 267 de la Ley de Instituciones define la propaganda de precampaña y persona precandidata, en sus fracciones IV y V, de acuerdo a lo siguiente:

**IV. Propaganda de precampaña:** El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo

---

<sup>11</sup> Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

*establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidatura de quien es promovida. (...)*

**V. Persona precandidata:** *La ciudadanía que pretende ser postulada por un partido político como persona candidata a algún cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, coalición o candidatura común, en el proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular.*

- **Del internet, las redes sociales y libertad de expresión e información.**

60. El internet es un instrumento específico y diferenciado para potenciar la libertad de expresión en el contexto del proceso electoral, ya que cuenta con una configuración y diseño que lo hace distinto respecto de otros medios de comunicación, en virtud de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios lo cual hace que se distinga respecto de otros medios de comunicación como la televisión, el radio o los periódicos.
61. De modo que, las características particulares de Internet deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta generada en este medio, ya que justo estas hacen que sea un medio privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión<sup>12</sup>.
62. En ese sentido, la Sala Superior ha considerado en reiteradas ocasiones<sup>13</sup> que las redes sociales, ofrecen el potencial de que los usuarios puedan ser generadores de contenidos o simples espectadores de la información que se genera y difunde en la misma, circunstancia que en principio permite presumir que se trata de opiniones libremente expresadas, tendentes a generar un debate político que supone que los mensajes difundidos no tengan una naturaleza unidireccional, como sí ocurre en otros medios de comunicación masiva que pueden monopolizar la información o limitar su contenido a una sola opinión, pues en dichas redes sociales los usuarios pueden interactuar de diferentes maneras entre ellos.
63. Así, estas características generan una serie de presunciones en el sentido de que los mensajes difundidos son expresiones espontáneas que, en principio, manifiestan la opinión personal de quien las difunde, lo cual es relevante para

---

<sup>12</sup> Consideraciones que la Sala Superior estableció al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con las claves SUP-REP-43/2018 y SUP-REP-55/2018.

<sup>13</sup> SUP-REP-542/2015 y acumulados, SUP-REP-123/2017 y SUP-REP-43/2018, entre otros.

determinar si una conducta desplegada es ilícita y si, en consecuencia, genera la responsabilidad de los sujetos o personas implicadas, o si por el contrario se trata de conductas amparadas por la libertad de expresión.

64. Ello, a partir de que dadas sus particularidades, las publicaciones realizadas en dichas redes sociales gozan de los principios de espontaneidad y mínima restricción<sup>14</sup>.
65. Ahora bien, por cuanto a las redes sociales -Facebook, Twitter, e Instagram- la Sala Superior ha sostenido que el internet, es un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y que su utilización ha permitido una descentralización extrema de la información. Debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse con facilidad, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (textos, imágenes, archivos, links a otras páginas, entre otros), de modo que crean una comunidad virtual e interactiva.
66. También definió, en lo general, que las redes sociales son un medio de comunicación de carácter pasivo, toda vez que, en principio sólo tienen acceso a ellas los usuarios que se encuentran registrados en la misma.
67. Adicionalmente, la Sala Superior señaló que las características de las aludidas redes sociales, carecen de un control efectivo respecto de la autoría de los contenidos que allí se exteriorizan, por lo que a efecto de poder determinar si una conducta realizada en este medio es violatoria o no de la normativa electoral; específicamente si constituye un acto anticipado de precampaña o campaña, requiere en principio, que el contenido de los mensajes e información que se comparte tenga una clara intención de promover la imagen y plataforma de una candidatura, o presentar una invitación a posibles receptores del mensaje, a efecto de generar un impacto entre los usuarios de la red social con el objetivo de obtener su respaldo en la jornada electoral.
68. Así, los contenidos alojados en redes sociales pueden ser susceptibles de

---

<sup>14</sup> De conformidad con lo establecido en diversas jurisprudencias emitidas por la Sala Superior, las cuales se mencionan a continuación: 17/2016 de rubro: INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO.

constituir alguna infracción en materia electoral; y por tanto, se debe analizar en cada caso si lo que se difunde cumple o no con los parámetros necesarios para considerarse como una conducta apegada a derecho.

69. Resulta orientador lo establecido en la jurisprudencia **17/2016<sup>15</sup>**, de rubro: **“INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO”**.
70. En ese sentido, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que en primera instancia, se debe realizar una valoración del emisor del mensaje, pues aquellas personas que se encuentran plenamente vinculadas con la vida política-electoral del país, deben sujetarse a un escrutinio más estricto de su actividad en las redes sociales, pues sin importar el medio de comisión, se debe estudiar si una conducta desplegada por algún aspirante, precandidato o candidato, entre otros, puede llegar a contravenir la norma electoral.
71. Por lo que se ha considerado que el hecho de que las redes sociales no estén reguladas en materia electoral no implica que las manifestaciones que realizan sus usuarios siempre estén amparadas en la libertad de expresión sin poder ser analizadas para determinar su posible grado de incidencia en un proceso comicial. Pero tampoco quiere decir que éstas deban juzgarse siempre y de manera indiscriminada, sino que se deben verificar las particularidades de cada caso.
72. Ahora bien, por cuanto a la libertad de expresión, esta es considerada como un derecho fundamental reconocido por la Constitución Federal y los tratados internacionales que México ha firmado.
73. Así tenemos que el artículo 6° de la Constitución Federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y el artículo 7° del mismo ordenamiento señala que no se puede violar la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.
74. Sobre este último, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que en sentido literal, se entiende relativo a la industria editorial, tipográfica o

<sup>15</sup> Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>

a través de la impresión de documentos.

75. Sin embargo, atendiendo al dinamismo de los medios de comunicación actuales, al empleo de las nuevas tecnologías, la forma de difusión de la información y su acceso a la sociedad, la libertad de imprenta debe entenderse en un sentido amplio y con carácter funcional, debiendo considerarse no sólo la impresión tradicional en papel, sino incluso de modo electrónico, a través de medios de almacenamiento o vía satelital, que puedan hacerse del conocimiento del público en general, como las diversas formas audiovisuales a través de las cuales puede desarrollarse la finalidad que se pretende con la libertad de imprenta.

76. Así, del contenido armónico de los artículos 6 y 7 constitucionales, la Suprema Corte sostiene que la libertad de imprenta es una modalidad de la libertad de expresión, encaminada a garantizar su difusión. Se protege el derecho fundamental a difundir la libre expresión de las ideas de cualquier materia, incluida la política, previéndose de manera destacada la inviolabilidad de este derecho, esto es, que ninguna ley ni autoridad podrán establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta.<sup>16</sup>

77. Por su parte, los artículos 13 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles señalan que:

- Todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, sin que pueda sujetarse a censura previa, sino a responsabilidades posteriores.
- Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de todo tipo, a través de cualquier medio.
- Las restricciones a este derecho deben fijarse en la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

78. Entonces, la libertad de expresión es un derecho fundamental, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político, y que sólo puede limitarse por reglas previamente contempladas en las leyes y que tengan como propósito asegurar el respeto a los derechos o

<sup>16</sup> Tesis: 1a. CCIX/2012 (10a.) LIBERTAD DE IMPRENTA. SU MATERIALIZACIÓN EN SENTIDO AMPLIO EN DIVERSAS FORMAS VISUALES, ES UNA MODALIDAD DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ENCAMINADA A GARANTIZAR SU DIFUSIÓN. Época: Décima Época Registro: 2001674 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 1 Materia(s): Constitucional. Página: 509.

a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

79. Máxime cuando en la actualidad, el acceso a Internet, el uso de las plataformas electrónicas y redes sociales nos permiten estar al tanto de todos los temas a nivel nacional e internacional.
80. Resulta orientador lo establecido en la jurisprudencia 19/2016<sup>17</sup> a rubro: **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS”.**

### **3. Caso concreto.**

81. En el presente caso, el partido denunciante alega que Angy Estefanía Mercado Ascencio, en su calidad de candidata a diputada local por el Distrito 10, postulada por la Coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”, así como a los partidos políticos que integran dicha coalición bajo la figura de *culpa invigilando*, cometieron infracciones a la norma electoral, consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, a través de publicaciones realizadas de las cuentas personales de las redes sociales de *Facebook*, *Twitter* e *Instagram*, de la citada candidata y publicaciones llevadas a cabo por diversos medios de comunicación.
82. Asimismo, continua diciendo que la candidata denunciada desde el mes de enero y a la fecha de la presentación de la denuncia, ha realizado en sus redes sociales de Twitter, Facebook e Instagram publicaciones en las que el quejoso aduce contienen expresiones relacionadas con las fuerzas políticas hoy coaligadas con el objeto de posicionarse ante la ciudadanía a través de mensajes de *equivalentes funcionales*, señalando que inclusive se han pautado algunos contenidos con el objeto de lograr un mayor alcance en sus publicaciones.
83. Así, desde la óptica del partido quejoso, las publicaciones denunciadas derivan de la necesidad de que la ciudadanía la identifique en una coalición conformada por partidos políticos opuestos a los que inicialmente la postularon en las elecciones próximas pasadas y es evidente que la

---

<sup>17</sup> Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>

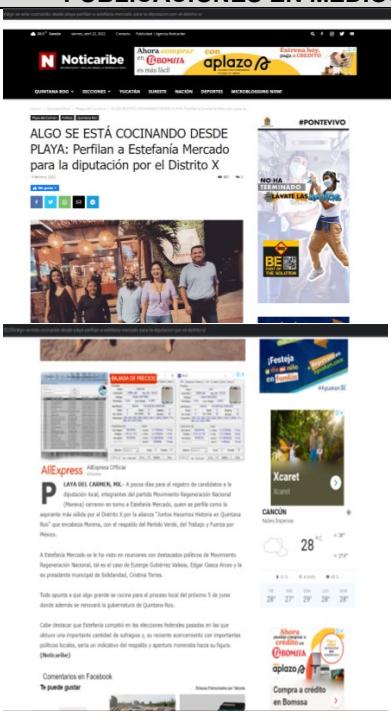
estrategia utilizada es con la intención de difundir mensajes con propuestas y un proyecto político, para generar ante el eventual electorado, una simpatía y el consecuente posicionamiento en el proceso electoral, incumpliendo con ello la normatividad electoral al proyectar ilegalmente su imagen.

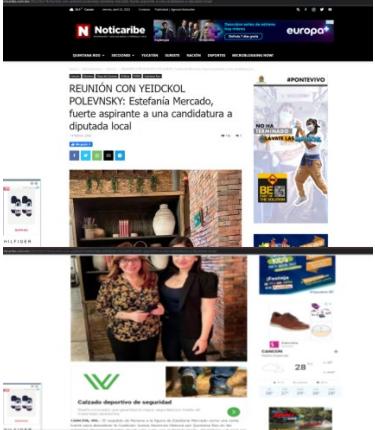
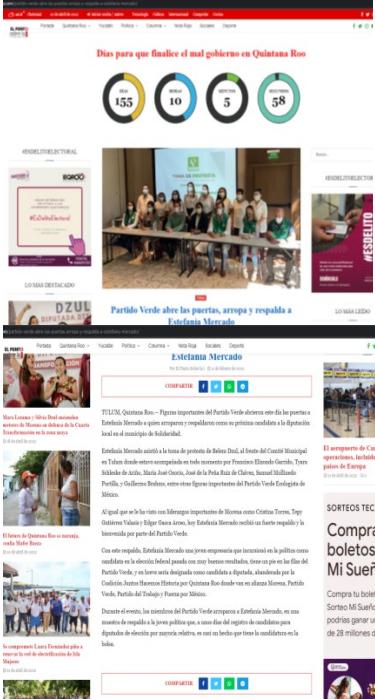
84. De igual manera refiere, que la infracción denunciada también se desprende de una entrevista efectuada a la candidata denunciada, con supuesto contenido proselitista; hechos que, a juicio del partido quejoso, vulneran lo dispuesto en los artículos 394, fracciones I y III, 395, fracción V y 396 fracciones I y VI de la Ley de instituciones.

#### 4. Estudio de las conductas denunciadas.

85. Ahora bien, en cuanto al contenido de los enlaces de internet que ofrece la parte denunciante y que serán objeto de análisis de este apartado, se procede a insertar una tabla identificada con el número 1, en la cual a través del acta circunstanciada de inspección ocular levantada por la autoridad instructora, se realizó la certificación de la existencia de las ligas de internet, denunciadas de las que para una mayor comprensión se precisa su contenido de la siguiente forma: primeramente se analiza el link del URL denunciado, la imagen y la descripción del contenido del enlace acreditado.

**TABLA 1**

LINK	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
PUBLICACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
1. <a href="https://noticaribe.com.mx/2022/02/09/algo-se-esta-cocinando-desde-playa-perilan-a-estefania-mercado-para-la-diputacion-por-el-distrito-x/">https://noticaribe.com.mx/2022/02/09/algo-se-esta-cocinando-desde-playa-perilan-a-estefania-mercado-para-la-diputacion-por-el-distrito-x/</a>		<p>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital Noticaribe de fecha 9 de febrero de 2022 titulada: “algo se está cocinando desde Playa: Perilan a Estefanía Mercado para la diputación por el Distrito X.” misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p>Playa del Carmen, MX.- A pocos días para el registro de candidatos a la diputación local, integrantes del partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) cerraron en torno a Estefanía Mercado, quien se perfila como la aspirante más sólida por el Distrito X para la “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo” que encabeza Morena, con el respaldo del Partido Verde, del Trabajo y Fuerza por México.</p> <p>A Estefanía Mercado se le ha visto en reuniones con destacados políticos de Movimiento Regeneración Nacional, tal es el caso de Euterpe Gutiérrez Valasis, Edgar Gasca Arceo y la ex presidente municipal de Solidaridad, Cristina Torres.</p> <p>Todo apunta a que algo grande se cocina para el proceso local del próximo 5 de junio donde además se renovará la gubernatura de Quintana Roo.</p> <p>Cabe destacar que Estefanía compitió en las elecciones federales pasadas en las que obtuvo una importante cantidad de sufragios y, su</p>

		<p>recente acercamiento con importantes políticos locales, sería un indicativo del respaldo y apertura morenista hacia su figura. (<i>Noticaribe</i>)</p>
2. <a href="https://noticaribe.com.mx/2022/02/14/reunion-con-yeidckol-polevnsky-estefania-mercado-fuerte-aspirante-a-una-candidatura-a-diputada-local/">https://noticaribe.com.mx/2022/02/14/reunion-con-yeidckol-polevnsky-estefania-mercado-fuerte-aspirante-a-una-candidatura-a-diputada-local/</a>		<p><b>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital Noticaribe de fecha 14 de febrero de 2022</b> titulada: “<b>REUNIÓN CON YEIDCKOL POLEVNSKY: Estefanía Mercado, fuerte aspirante a una candidatura a diputada local</b>” misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p><b>CANCÚN, MX.- El respaldo de Morena a la figura de Estefanía Mercado como una carta fuerte para abanderar la Coalición Juntos Hacemos Historia por Quintana Roo en las próximas elecciones locales, donde irán junto con el Partido Verde, del Trabajo y Fuerza por México, se fortalece al interior de estas fuerzas políticas.</b></p> <p>Tal es el caso como la imagen que comparte hoy en sus redes sociales Estefanía Mercado, luego de una reunión con la expresidenta de Morena, Yeidckol Polevnsky, con quien intercambió aménamente ideas y experiencias sobre el contexto actual de Quintana Roo y particularmente de Solidaridad.</p> <p><b>“Un gusto compartir experiencias e intercambiar de ideas con Yeidckol Polevnsky”, dijo Estefanía Mercado</b> luego de su encuentro con la exdirigente del Movimiento de Regeneración Nacional.</p> <p>En lo local, Estefanía Mercado ha recibido fuerte respaldo de figuras importantes del morenismo, como Tepy Gutiérrez, Edgar Gasca y Cristina Torres, con quienes se le ha visto en los últimos días.</p> <p>Asimismo, ya le dieron la bienvenida al interior del Partido Verde militantes y exdirigentes como Francisco Elizondo Garrido, José de la Peña Ruiz de Chávez, Samuel Mollinedo Portilla, Tyara Schleske, María José Osorio y Guillermo Brahms, entre otros.</p>
3. <a href="https://www.elpuntosobreelai.com/partido-verde-abre-las-puertas-arropa-y-respalda-a-estefania-mercado/">https://www.elpuntosobreelai.com/partido-verde-abre-las-puertas-arropa-y-respalda-a-estefania-mercado/</a>		<p><b>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital “El punto sobre la i” de fecha 11 de febrero de 2022</b> titulada: “<b>Partido Verde abre las puertas, arropa y respalda a Estefanía Mercado</b>” misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p>TULUM, Quintana Roo.— Figuras importantes del Partido Verde abrieron este día las puertas a Estefanía Mercado a quien arroparon y respaldaron como su próxima candidata a la diputación local en el municipio de Solidaridad.</p> <p>Estefanía Mercado asistió a la toma de protesta de Belem Dzul, al frente del Comité Municipal en Tulum donde estuvo acompañada en todo momento por Francisco Elizondo Garrido, Tyara Schleske de Ariño, María José Osorio, José de la Peña Ruiz de Chávez, Samuel Mollinedo Portilla, y Guillermo Brahms, entre otras figuras importantes del Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>Al igual que se le ha visto con liderazgos importantes de Morena como Cristina Torres, Tepy Gutiérrez Valasis y Edgar Gasca Arceo, hoy Estefanía Mercado recibió un fuerte respaldo y la bienvenida por parte del Partido Verde.</p> <p>Con este respaldo, Estefanía Mercado una joven empresaria que incursionó en la política como candidata en la elección federal pasada con muy buenos resultados, tiene un pie en las filas del Partido Verde, y en breve sería designada como candidata a diputada, abanderada por la Coalición Juntos Hacemos Historia por Quintana Roo donde van en alianza Morena, Partido Verde, Partido del Trabajo y Fuerza por México.</p> <p>Durante el evento, los miembros del Partido Verde arroparon a Estefanía Mercado, en una muestra de respaldo a la joven política que, a unos días del registro de candidatos para</p>

		diputados de elección por mayoría relativa, es casi un hecho que tiene la candidatura en la bolsa.
4. <a href="https://www.elpunktosobrelai.com/morena-y-partido-verde-reafirman-respaldo-a-estefania-mercado-para-la-diputacion-local/">https://www.elpunktosobrelai.com/morena-y-partido-verde-reafirman-respaldo-a-estefania-mercado-para-la-diputacion-local/</a>		<p><b>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital “El punto sobre la i” de fecha 21 de febrero de 2022 titulada: “Morena y Partido Verde reafirman respaldo a Estefanía Mercado para la diputación local”.</b> misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p><i>Playa del Carmen.— Estefanía Mercado recibió nuevamente el respaldo del Partido Verde Ecologista de México y Movimiento de Regeneración Nacional, que la perfilan como la virtual candidata a diputada local en Solidaridad por la Coalición Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo. “Haciendo equipo con la #FamiliaVerde Solidaridad, Unidos en la transformación”, dijo el diputado federal, Juan Carrillo Soberanis, al sumarse junto con la dirigencia del Partido Verde en Solidaridad, encabezada por Fernando Muñoz, al respaldo por Estefanía Mercado en el periodo para solicitar el registro de candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa. “Estefanía Mercado es una candidata que representa las necesidades y demandas de la Coalición Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo ante la autoridad electoral por la que van Juntos Morena, Partido Verde, Partido del Trabajo y Fuerza por México.</i></p>
5. <a href="https://canal12quintanaroo.mx/destacadas/presenta-estefania-mercado-denuncia-por-violencia-en-razon-de-genero-ante-el-ieqroo/">https://canal12quintanaroo.mx/destacadas/presenta-estefania-mercado-denuncia-por-violencia-en-razon-de-genero-ante-el-ieqroo/</a>		<p><b>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital “Canal 12 Quintana Roo” sin fecha, por René Guadarrama titulada: “Presenta Estefanía Mercado, denuncia por violencia en razón de género ante el IEQROO”</b> misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p><i>PLAYA DEL CARMEN.- En la sede del Consejo del Distrito X del Instituto Electoral de Quintana Roo, Estefanía Mercado, candidata a la diputación local por éste distrito, interpuso una denuncia por la guerra sucia y violencia en razón de género, dado que presentan difamaciones en su contra, lo que incluso aseguró que puso en riesgo su seguridad. Expuso que es evidente una violencia en su contra con la inyección de recursos, para que en redes sociales surjan acusaciones sin fundamento; mismas que dejan entrever la preocupación que hay por su participación como candidata para contender por el Distrito X. La representante de la alianza Juntos Hacemos Historia de los partidos Morena, PT, PVEM y Fuerza por México, dijo que divulgan información sin sustento, ni medio de prueba que la denigra como mujer, afecta su integridad, imagen, reputación y moral, y tienen el objetivo de afectar sus derechos políticos electorales, de tal modo que solicitó una contienda limpia y el retiro de publicidad negativa e intimidante de diversos medios digitales. Aunque aseguró saber de dónde proviene la campaña negra, se mostró confiada en las investigaciones de la autoridad electoral, al tiempo que adelantó que si la problemática sube de tono, hará otras medidas para salvaguardar la integridad de su persona y la de sus seres más cercanos.</i></p> <p><b>Asimismo, dicha nota contiene un video, el cual es coincidente con el descrito en el link 6 y 16.</b></p>

6. <https://www.youtube.com/watch?v=4d73i0ynH0c>



**Se visualiza un vídeo en YouTube, con duración de 4:07 minutos**, publicado el día 13 de abril del presente año, denominado: Estefanía Mercado, publicado por el usuario Canal 12 QR, en la que se aprecia lo siguiente:

En primer plano a una persona de género femenino sentada quien refieren es la ciudadana Estefanía Mercado, en el audio del video se advierte lo siguiente:

*"En la sede del Distrito X, del Instituto Electoral de Quintana Roo, Estefanía Mercado, candidata local por este Distrito interpuso una denuncia por la guerra sucia en razón de género, dado que presentan difamaciones en su contra, lo que incluso aseguró que puso en riesgo su seguridad, expuso que es evidente la violencia en su contra con la inyección de recursos para que en redes sociales surjan acusaciones sin fundamento, mismas que dejan entre ver su preocupación que hay por su participación como candidata para contender por el Distrito X, la representante de la alianza "Juntos Hacemos Historia" de los partidos Morena, PT, Verde Ecologista y Fuerza por México, dijo que divultan la información sin sustento, ni medio de prueba, que la denigra como mujer, afecta su integridad, imagen, reputación y moral y tienen el objetivo de afectar sus derechos políticos electorales, de tal modo que solicitó una contienda limpia y el retiro de publicidad negativa e intimidante de diversos medios digitales."*

Seguidamente aparece quien se refiere es Estefanía Mercado, misma que manifestó lo siguiente: *"Vengo ante el Consejo Distrital Número X, la denuncia formal, por política de género, que he estado padeciendo desde el primer día que tome la decisión de aspirar a la candidatura por el Distrito X, en Playa del Carmen, con la coalición, Morena, Verde, Fuerza por México y Partido del Trabajo, desde hace varias semanas he estado sufriendo la agresión, las calumnias, las mentiras, hacia mi persona, hacia mi familia, y lo más duro a mi dignidad como mujer. Todo esto ha sido financiado por cobardes, que están apoyando a personas que se sientan detrás de una computadora a inventar lo que ellos quieran. Lamento mucho que la gente que más quiero, se vean afectados por mis decisiones por querer participar, por querer mejorar mi ciudad, por querer mejorar mi estado. Tristemente no seré la primera y tampoco seré la última mujer en vivir violencia política de género y eso es algo que tenemos que cambiar. Es ya conocido que cuando los adversarios que sienten nerviosos ante los futuros resultados y probables resultados que se aproximen, utilicen de herramienta la guerra sucia, reflejando la obscuridad de su alma y reflejando la falta de propuestas. Lo grave no es yo sé quiénes son, lo grave es que la ciudadanía sabe quiénes son y porque lo están haciendo, yo invito a las personas que están detrás de esto, que eleven su nivel de pensamiento, a que eleven su nivel de conciencia y que hagamos de la política un juego limpio, que es verdaderamente lo que se merecen los hombres y las mujeres de Playa del Carmen y de este Estado."*

Seguidamente una voz masculina refiere: *"Aunque aseguró saber de dónde proviene la campaña negra, se mostró confiada en las investigaciones de la autoridad electoral, al mismo tiempo que adelantó si la problemática sube de tono, hará otras medidas para salvaguardar la integridad de su persona y la de sus seres más cercanos."* Continúa hablando Estefanía Mercado: *"Las autoridades van a hacer sus respectivas investigaciones, ya tenemos varias páginas detectadas que han sido las encargadas de calumniar, de mentir, de inventar cualquier cosa que se les ocurre, obviamente hay gente cobarde financiando esto y lo que me da tristeza es que se ocupe dinero del pueblo para hacer guerra sucia, cuando deberían estar ocupándolo para hacer propuestas, en hacer cosas buenas por la gente. Lo que te puedo decir es que están invirtiendo más de un*

		<p>millón de pesos en golpearme, y ese dinero se podría ocupar en mejores cosas para el pueblo, para nuestra gente de Playa del Carmen, necesitan muchas cosas. Sabemos quiénes son, la ciudadanía sabe perfecto quienes son y saben porque lo están haciendo. No voy a entrar en eso, más que nada yo también me tengo que cuidar, también tengo que cuidar el proyecto que yo traigo y que sean las autoridades que decidan si hay elementos suficientes para lo que yo el día de hoy." Seguidamente una voz masculina refiere: "Con la edición de Adrián Ek, para canal 12 Quintana Roo, René Guadarrama."</p>
7. <a href="https://quintafuerza.mx/quintana-roo/playa-del-carmen/denuncia-estefania-mercado-ante-el-leqroo-violencia-politica-de-genero/">https://quintafuerza.mx/quintana-roo/playa-del-carmen/denuncia-estefania-mercado-ante-el-leqroo-violencia-politica-de-genero/</a>		<p><b>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital "QF Quinta Fuerza" de fecha 12 de abril de 2022</b> titulada: "Denuncia Estefanía Mercado ante el leqroo 'violencia política de género'", misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p>Playa del Carmen. - <u>La futura candidata a diputada local por el Distrito 10, Estefanía Mercado, hoy acudió al Consejo Distrital del Instituto Electoral de Quintana Roo en esta ciudad para interponer una denuncia por violencia política de género, por ataques en su contra a través de redes sociales.</u></p> <p>La aspirante de la coalición Morena-PVEM-PT-FxM dijo que desde hace semanas ha sufrido calumnias hacia ella y su familia en distintas páginas de Facebook, las que atentan contra su dignidad como mujer.</p> <p>La empresaria estimó que ya han sido gastados cerca de un millón de pesos en la promoción de estos ataques, lo que aseguró es "dinero del pueblo", aunque no quiso señalar a responsables, pues eso es una tarea de la autoridad, alegó.</p> <p>"La guerra sucia refleja la falta de propuestas y alma negra", comentó.</p> <p>Cuestionada de por qué no sufrió estos ataques el año pasado, cuando era candidata del PRD, la pевemista declaró que entonces no era el rival al vencer.</p>
8. <a href="https://grupopiramide.com.mx/noticias/politica/interpone-estefania-mercado-denuncia-por-violencia-politica-de-genero/">https://grupopiramide.com.mx/noticias/politica/interpone-estefania-mercado-denuncia-por-violencia-politica-de-genero/</a>		<p><b>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital "Piramide" de fecha 12 de abril de 2022</b> por Juan Morales, titulada: "Interpone Estefanía Mercado denuncia por violencia política de género", misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p>Solidaridad, Quintana Roo. - <u>Estefanía Mercado interpuso ante el Instituto Electoral del estado (leqroo) una denuncia por violencia política de género, por una supuesta campaña que diversos medios digitales sostienen en su contra.</u></p> <p>La empresaria sostuvo que dicha acción violenta sus derechos políticos electorales y el ejercicio pleno a tener acceso a una contienda electoral en condiciones de igualdad y equidad.</p> <p>"Divulgan información sin sustento ni medio de prueba que me denigra como mujer, afecta mi integridad, imagen, reputación y moral, y tienen el objetivo de afectar mis derechos políticos electorales", señaló.</p> <p>Tras interponer la denuncia solicitó el retiro inmediato de las publicaciones realizadas en su contra, así como prohibir la realización de conductas intimidatorias hacia su persona, así como garantizar la realización de un proceso electoral equitativo y en condiciones de igualdad.</p> <p>«Si vamos a competir que sea de manera limpia y que la voluntad popular, no unos piratas ciberneticos amoraes, decida el destino electoral de Playa del Carmen», afirmó.</p>
9. <a href="https://laverdadnoticias.com/quintanaroo/Denuncia-Estefania-Mercado-violencia-politica-contra-la-mujer-20220414-0160.html">https://laverdadnoticias.com/quintanaroo/Denuncia-Estefania-Mercado-violencia-politica-contra-la-mujer-20220414-0160.html</a>		<p><b>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital "La Verdad" de fecha 14 de abril de 2022</b> por Jorge Domínguez, titulada: "Denuncia Estefanía Mercado violencia política contra la mujer", misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p><u>La candidata del PVEM, que representará a la alianza Juntos hacemos historia por Quintana</u></p>



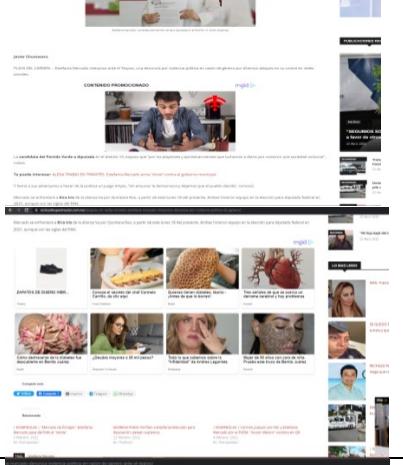
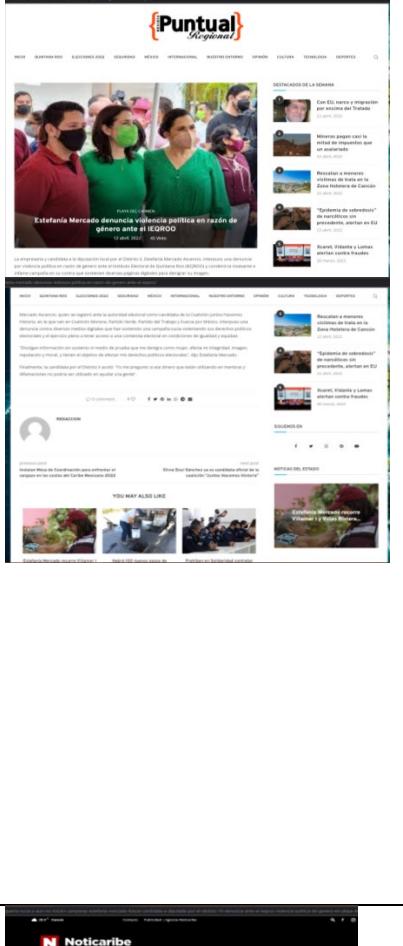
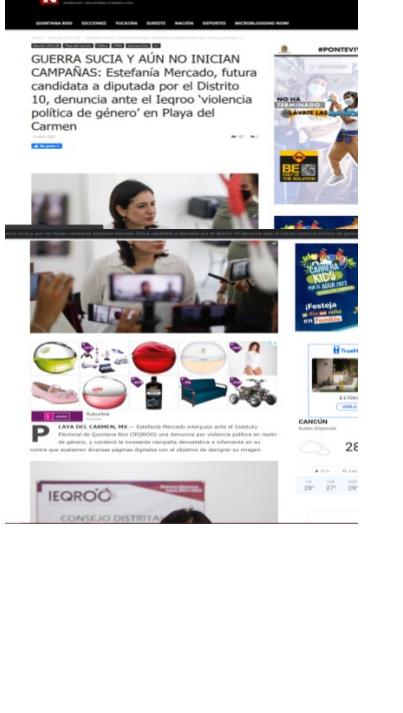
		<p>Roo en el Distrito 10, asegura que medios digitales desde redes sociales la denostan y desestimian por lo que pide frenen las campañas en su contra.</p> <p>La candidata a la diputación local por el Distrito 10 de la coalición Juntos haremos historia por Quintana Roo, Estefanía Mercado Asencio denunció ante las autoridades electorales ser víctima de medios digitales que se conducen con falsedad de ella, lo que habría de constituir violencia política contra la mujer y por razones de género.</p> <p><b>La aspirante a legisladora local, expone en su denuncia ante el Instituto Electoral de Quintana Roo (Ieqroo),</b> que diversos medios digitales sostienen una campaña sucia violentando sus derechos políticos electorales, así como el ejercicio pleno a tener acceso a una contienda electoral en condiciones de igualdad y equidad.</p> <p>La aspirante a la diputación local del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), que forma parte de la coalición con el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), del Trabajo (PT) y Fuerza por México Quintana Roo (FQMQRoo), afirma que hay una campaña de desprecio en su contra desde medios sociales y medios digitales.</p> <p>"Divulgan información -señala-, sin sustento ni medio de prueba alguno, con pronunciamientos que me denigra como mujer, afectan mi integridad, imagen, reputación moral, y que solo tienen el objetivo de afectar mis derechos políticos electorales", destaca Mercado Asencio en su denuncia.</p> <p>Ante ello, hizo un llamado a que se de una vez por todas, se haga de la política un juego limpio, en donde no se permita ensuciar la democracia con falsas acusaciones, con difamaciones, con extorsiones, "que la voluntad popular sea la que decida, no unos piratas ciberneticos amorales los que decidan el destino electoral de Playa del Carmen", apunta.</p> <p>El pasado martes, La Verdad Noticias dio a conocer que la presidenta municipal en Othón P. Blanco, Yensunni Martínez Hernández denunció por violencia política contra la mujer y por razones de género, en contra de la candidata Laura Fernández Piña, a quien señala degradada su labor como edil con sus señalamientos.</p> <p>Mercado Asencio, señala como medidas cautelares, se ordene el retiro inmediato de las publicaciones realizadas en su contra, la prohibición de conductas intimidatorias hacia su persona, y garantizar la realización de un proceso electoral equitativo y en condiciones de igualdad entre todos los candidatos a las diputaciones.</p>
10. <a href="https://integranoticias.com/denuncia-estefania-mercado-violencia-politica-de-genero/">https://integranoticias.com/denuncia-estefania-mercado-violencia-politica-de-genero/</a>		<p>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital "integra Noticias" de fecha 12 de abril de 2022 por Redacción, titulada: "Denuncia Estefanía Mercado violencia política de género", misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p><b>Estefanía Mercado interpuso un recurso por violencia política de género en su contra, por las columnas de las que ha sido objeto,</b> dijo. La candidata de la coalición Juntos Hacemos Historia para la diputación por el distrito 10, aseguró que han gastado un millón de pesos para golpearla.</p> <p>Aunque omitió dar los nombres de quienes están detrás de la campaña negra en su contra, dijo que será el Instituto Electoral de Quintana Roo el encargado de investigar, y en su caso poner las sanciones correspondientes.</p> <p>Especialmente en Facebook se ha pagado publicidad con contenido contra Estefanía</p>



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

		<p><u>Mercado</u>. Esa campaña, dijo la candidata de Morena y el Partido Verde, está llena de falacias y atenta contra la integridad moral de ella y de su familia.</p> <p><u>La página más evidente lleva por nombre Traidores Playa, y desde ahí han difamado a Mercado. También a Cristina Torres, ex presidenta municipal de Solidaridad y actual coordinadora de campaña de Mara Lezama, candidata a gobernadora por Morena.</u></p> <p>Extraoficialmente se ha rumorado que operadores políticos de otros partidos e incluso medios de comunicación están detrás de esa campaña. Sin embargo, Estefanía Mercado insistió que dependerá de la autoridad hacer la investigación.</p> <p>Consideró que su posicionamiento político es fuerte, y dado que es el rival a vencer, hay quienes buscan manchar su camino a la diputación.</p> <p>Lamentó que quienes están detrás de la guerra sucia, no tengan argumentos para competir en tiempos en donde esas tácticas ya no tienen cabida.</p>
11. <a href="https://grupopirami.de.com.mx/noticia/s/politica/interpone-estefania-mercado-denuncia-por-violencia-politica-de-genero/">https://grupopirami.de.com.mx/noticia/s/politica/interpone-estefania-mercado-denuncia-por-violencia-politica-de-genero/</a>		<p><b>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital “Piramide” de fecha 12 de abril de 2022</b> por Juan Morales, titulada: “<i>Interpone Estefanía Mercado denuncia por violencia política de género</i>”, misma que es coincidente con el enlace denunciado identificado con el número 8. Que por economía procesal se tienen por ahí desahogado a fin de evitar repeticiones.</p>
12. <a href="https://laopinionqr.com/interpone-estefania-mercado-denuncia-por-violencia-politica-de-genero-ante-el-leqroo/">https://laopinionqr.com/interpone-estefania-mercado-denuncia-por-violencia-politica-de-genero-ante-el-leqroo/</a>		<p><b>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital “La Opinión de Quintana Roo” de fecha 12 de abril de 2022</b> titulada: “<i>Interpone Estefanía Mercado denuncia por violencia política de género ante el leqroo</i>”, misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p><u>La denuncia es contra diversos medios digitales que han sostenido una campaña sucia violentando sus derechos políticos electorales y el ejercicio pleno a tener acceso a una contienda electoral en condiciones de igualdad y equidad. “Divulan información sin sustento ni medio de prueba que me denigra como mujer, afecta mi integridad, imagen, reputación y moral, y tienen el objetivo de afectar mis derechos políticos electorales”, dijo Estefanía Mercado.</u></p> <p><u>“De una vez por todas hagamos de la política un juego limpio, no permitamos ensuciar la democracia con falsas acusaciones, con difamaciones, con extorsiones, que la voluntad popular, no unos piratas ciberneticos amorales, decida el destino electoral de Playa del Carmen”, apunta.</u></p> <p><u>Solicita como medidas cautelares, el retiro inmediato de las publicaciones realizadas en su contra, la prohibición de conductas intimidatorias hacia su persona, y garantizar la realización de un proceso electoral equitativo y en condiciones de igualdad.</u></p> <p>Playa del Carmen, Quintana Roo, 12 de abril.— Estefanía Mercado interpuso ante el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) una denuncia por violencia política en razón de género, y condenó la incesante campaña</p>

		<p><u>denostativa e infamante en su contra que sostienen diversas páginas digitales con el objetivo de denigrar su imagen.</u></p> <p><u>La empresaria, quien solicitó su registro ante la autoridad electoral como candidata de la Coalición Juntos Hacemos Historia, en la que van en Coalición Morena, Partido Verde, Partido del Trabajo y Fuerza por México, acudió hoy a interponer la denuncia contra diversos medios digitales que han sostenido una campaña sucia violentando sus derechos políticos electorales y el ejercicio pleno a tener acceso a una contienda electoral en condiciones de igualdad y equidad.</u></p> <p>“Divulgan información sin sustento ni medio de prueba que me denigra como mujer, afecta mi integridad, imagen, reputación y moral, y tienen el objetivo de afectar mis derechos políticos electorales”, dijo Estefanía Mercado.</p> <p>Dijo que quienes están detrás de esta campaña negra, han invertido mucho dinero en las pautas publicitarias que están operando. “Yo me pregunto si ese dinero que están utilizando en mentiras y difamaciones no podría ser utilizado en ayudar a la gente”, dijo.</p> <p>Recordó que durante la campaña pasada y la anterior en la que participó para ser diputada local, la actual Presidenta Municipal de Solidaridad, sufrió en carne propia todo tipo de agresiones de violencia política de género.</p> <p>“Yo invito a que de una vez por todas hagamos de la política un juego limpio, que no permitamos ensuciar la democracia con falsas acusaciones, con difamaciones, con extorsiones. Si vamos a competir que sea de manera limpia y que la voluntad popular, no unos piratas ciberneticos amorales, decida el destino electoral de Playa del Carmen”, señaló Estefanía Mercado.</p> <p>Estas campañas que sostienen en mi contra desde el anonimato, tienen el claro propósito de crear una imagen negativa de mí, empañan la democracia y las contiendas electorales, mismas que deben sustentarse en ideas y propuestas encaminadas a atender y solucionar los problemas del pueblo, para reducir la brecha de desigualdad de nuestra gente, señaló.</p> <p>La denuncia fue interpuesta en la sede distrital del Instituto Electoral de Quintana Roo en esta ciudad, solicitando como medidas cautelares, el retiro inmediato de las publicaciones realizadas en su contra, y que el IEQROO prohíba la realización de conductas intimidatorias hacia su persona, así como garantizar la realización de un proceso electoral equitativo y en condiciones de igualdad.</p>
<p>13. <a href="https://noticaribepeinsular.com.mx/ataques-en-redes-sociales-estefania-mercado-interpone-denuncia-por-violencia-politica-de-genero/">https://noticaribepeinsular.com.mx/ataques-en-redes-sociales-estefania-mercado-interpone-denuncia-por-violencia-politica-de-genero/</a></p>		<p>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital Noticaribe de fecha <b>12 de abril de 2022</b> titulada: “ATAQUES EN REDES SOCIALES: Estefanía Mercado interpone denuncia por violencia política de género” misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p>PLAYA DEL CARMEN. – Estefanía Mercado interpuso ante el Teqroo, una denuncia por violencia política en razón de género por diversos ataques en su contra en redes sociales. La candidata del Partido Verde a diputada en el distrito 10, expuso que “por los playenses y quintanarroenses que luchamos a diario por construir una sociedad inclusiva”, indicó.</p> <p>Y <u>llamó a sus adversarios a hacer de la política un juego limpio</u>, “sin ensuciar la democracia y dejemos que el pueblo decida”, convocó.</p> <p>Mercado se enfrentará a Kira Iris de la alianza Va por Quintana Roo, a partir de este lunes 18 del presente. Ambas hicieron equipo en la elección para diputado federal en 2021, aunque con las siglas del PAN.</p>

		
<p>14. <a href="https://www.revistapuntual.net/2022/04/12/estefania-mercado-denuncia-violencia-politica-en-razon-de-genero-ante-el-ieqroo/">https://www.revistapuntual.net/2022/04/12/estefania-mercado-denuncia-violencia-politica-en-razon-de-genero-ante-el-ieqroo/</a></p>		<p><b>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital Revista Puntual Regional, de fecha 12 de abril de 2022 titulada: "Estefanía Mercado denuncia violencia política en razón de género ante el IEQROO"</b> misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p><b>PLAYA DEL CARMEN. La empresaria y candidata a la diputación local por el Distrito X, Estefanía Mercado Ascencio, interpuso una denuncia por violencia política en razón de género ante el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) y condenó la incesante e infame campaña en su contra que sostienen diversas páginas digitales para denigrar su imagen.</b></p> <p><b>Mercado Ascencio, quien se registró ante la autoridad electoral como candidata de la Coalición Juntos Hacemos Historia, en la que van en Coalición Morena, Partido Verde, Partido del Trabajo y Fuerza por México, interpuso una denuncia contra diversos medios digitales que han sostenido una campaña sistemática y desverazada contra ella.</b></p> <p><b>"Divulgan información sin sustento ni medio de prueba que me denigra como mujer, afecta mi integridad, imagen, reputación y moral, y tienen el objetivo de afectar mis derechos políticos electorales", dijo Estefanía Mercado.</b></p> <p>Finalmente, la candidata por el Distrito X acotó: "Yo me pregunto si ese dinero que están utilizando en mentiras y difamaciones no podría ser utilizado en ayudar a la gente".</p>
<p>15. <a href="https://noticaribe.com.mx/2022/04/12/querra-sucia-y-aun-no-inician-campanas-estefania-mercado-futura-candidata-a-diputada-por-el-distrito-10-denuncia-ante-el-ieqroo-violencia-politica-de-genero-en-playa-del-carmen/">https://noticaribe.com.mx/2022/04/12/querra-sucia-y-aun-no-inician-campanas-estefania-mercado-futura-candidata-a-diputada-por-el-distrito-10-denuncia-ante-el-ieqroo-violencia-politica-de-genero-en-playa-del-carmen/</a></p>		<p><b>Publicación de un sitio de internet del medio de comunicación digital Noticaribe de fecha 12 de abril de 2022 titulada: "GUERRA SUCIA Y AÚN NO INICIAN CAMPAÑAS: Estefanía Mercado, futura candidata a diputada por el Distrito 10, denuncia ante el Ieqroo 'violencia política de género' en Playa del Carmen"</b> misma que a la letra señala lo siguiente:</p> <p><b>PLAYA DEL CARMEN, MX.- — Estefanía Mercado interpuso ante el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) una denuncia por violencia política en razón de género, y demandó la incesante campaña sistemática y desverazada contra ella.</b></p> <p><b>"DIVULGAN INFORMACIÓN SIN SUSTENTO NI MEDIO DE PRUEBA QUE ME DENIGRA COMO MUJER, AFECTA MI INTEGRIDAD, IMAGEN, REPUTACIÓN Y MORAL, Y TIENEN EL OBJETIVO DE AFECTAR MIS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES",</b> dijo Estefanía Mercado.</p> <p>Finalmente, la candidata por el Distrito X acotó: "Yo me pregunto si ese dinero que están utilizando en mentiras y difamaciones no podría ser utilizado en ayudar a la gente".</p>





Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

	<p><u>difundir una publicación para denostar a la señora Estefanía Mercado para presentarla como si fuera una delincuente, para imputarle cargos, como si se tratara de una autoridad,</u> posteriormente la página desaparecieron, en este momento la señora Estefanía está adentro, va a interponer su queja ante el IEQROO, vamos acompañar esta información que ya inicia. Yo creo que hasta este momento ella está haciendo un alto a todo esto, ya la autoridad electoral quien investigue, sancione, quien en su momento pueda también este, verlo que realmente está pasando. <b>Estefanía Mercado:</b> ¿Cómo están compañeros? Un gusto saludarles, pues bueno <u>el día de hoy he presentado ante el Consejo Distrital número 10, la denuncia formal, por violencia política por razón de género que he estado padeciendo desde el primer día que tomé la decisión de aspirar por la candidatura por el Distrito 10 en Playa del Carmen, por la coalición, MORENA, VERDE, FUERZA POR MÉXICO Y PARTIDO DEL TRABAJO,</u> desde hace varias semanas he estado sufriendo la agresión, la calumnia, las mentiras hacia mi persona, hacia mi familia y lo más duro a mi dignidad como mujer, todo esto ha sido financiado por cobardes que están apoyando a personas que se sientan detrás de una computadora a inventar lo que ellos quieran, lamento mucho que la gente que más quiero se vean afectados por mis decisiones, por querer participar, en querer mejorar mi ciudad, en querer mejorar mi estado, tristemente no seré la primera y tampoco seré la última mujer en vivir violencia política de género y eso es algo que tenemos que cambiar. Es ya conocido que cuando los adversarios se sienten nerviosos ante los futuros resultados o probables resultados que se aproximen, utilicen de herramienta la guerra sucia, reflejando la oscuridad de su alma y reflejando la falta de propuestas, lo grave no es que yo sepa quiénes son, lo grave es que la ciudadanía sepa quiénes son y por qué lo están haciendo, yo invito a las personas que están detrás de esto a que eleven su nivel de pensamiento, a que eleven su nivel de conciencia y que hagamos de la política un juego limpio, que es realmente lo que se merecen los hombres y mujeres de playa del Carmen. La guerra sucia es una estrategia muy antigua, de dinosaurios que muy pronto se van a extinguir y que ya no tendrán cabida moderna en la política de este estado. Ojalá dejen de gastar recursos que es de la gente, que es de la ciudadanía, que es del pueblo, que lo ocupen en las cosas verdaderamente importantes, hay que recordarles que verdaderamente donde se gana es con la propuesta, es con la empatía, es con el respaldo de la gente, no con la mentira, no con la calumnia, comprendo que todo esto es producto de miedo y de la inseguridad que ellos mismos tienen de perder sus espacios de poder, pues un aspirante que es fuerte, un aspirante que es genuino, un aspirante de verdaderamente tiene el respaldo del pueblo, no invertiría ningún centavo en generar guerra sucia a su contrincante. Sin embargo será la voluntad de la ciudadanía quien los va a poner en su lugar. Estoy muy agradecida por todas las demostraciones de cariño he recibido y en caso que el IEQRRO apruebe mi solicitud, estaré muy orgullosa de participar en este movimiento, inclusive en donde las mujeres y los hombres de Quintana Roo construirán un mejor Estado, muchas gracias. <b>Periodista:</b> Oye ¿Cuál fue realmente la denuncia que estas interponiendo? <b>Estefanía Mercado:</b> Las autoridades harán sus respectivas investigaciones, ya tenemos varias</p>
--	--



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

	<p>páginas detectadas que, pues han sido las encargadas de calumniar, de mentir, de inventar si de Facebook, cualquier cosa que se les ocurre, obviamente hay gente cobarde financiando esto y lo que me da tristeza es que se ocupe dinero del pueblo para hacer guerra sucia, cuando deberían estar ocupándolo en hacer propuestas, en hacer cosas buenas por la gente. <b>Periodista:</b> Estefanía, ¿Cuántas páginas más o menos han detectado ustedes que han estado con esta violencia política. <b>Estefanía Mercado:</b> Lo que te puedo decir es que <u>están invirtiendo casi un millón de pesos en golpearme y ese dinero se podría ocupar en mejores cosas para el pueblo, para playa, playa necesita muchas cosas.</u> <b>Periodista:</b> ¿Sospechas quiénes son los responsables? <b>Estefanía Mercado:</b> <u>Sabemos quiénes son, la ciudadanía sabe perfectamente quienes son y saben por qué lo están haciendo.</u> (se escucha entre cortado) no voy a entrar en eso, más que nada yo también me tengo que cuidar, el proyecto que yo traigo y que sean las autoridades las que decidan si hay los elementos suficientes, para que yo el día de hoy mencioné. <b>Periodista:</b> El partido que te representa, la coalición que te representa, ¿te están apoyando? <b>Estefanía Mercado:</b> Si, al cien por ciento <b>Periodista:</b> Estefanía, cuando hablas de que son recursos que se deberían estar invirtiendo en asuntos públicos de inversión pública ¿te refieres a un gobierno específico? <b>Estefanía Mercado:</b> <u>Yo creo que es más que claro quiénes son los que me están golpeando, no tengo que mencionar que gobierno es, es en el único lugar donde voy a participar o tengo la intención o la participación de participar, efectivamente, sí, hay una coalición que está apoyando a los aspirantes, y pues obviamente nadie va a estar de acuerdo y mucho menos yo, ni mi familia, ni la gente que conozco que utilicen estas herramientas bajas para lastimar o para cuestionar mi moral como ciudadana.</u> <b>Periodista:</b> ¿Para cuándo ya tendrías tu un resultado o la autoridad ya te estaría dando a ti de lo que se vaya a llevar' <b>Estefanía Mercado:</b> Eh, esperemos que pronto. <b>Periodista:</b> Estefanía, ustedes hoy denuncian ante el IEQROO, tomarán el siguiente de paso de denunciar ante la autoridad competente? En el marco del IEQROO, pero en el marco de lo, de la fiscalía? <b>Estefanía Mercado:</b> Por lo pronto vamos a acudir a esta autoridad que es la competente, más adelante si las cosas se ponen peor de lo que están, definitivamente vamos a buscar (empiezan a hablar varios al mismo tiempo) <b>Periodista:</b> ¿Qué te obligó a ti a tomar esta decisión? Y, ¿cómo en la campaña anterior no recibiste tanta guerra sucia como ahora? <b>Estefanía Mercado:</b> Bueno, realmente en el pasado no era un rival a vencer, hoy las cosas han cambiado, <u>hoy sabemos que los números benefician al proyecto que pretendemos encabezar y pues naturalmente les genera mucha incomodidad a varios de los que hoy están.</u> <b>Periodista:</b> En esta situación, en esta denuncia, más allá de lo que están haciendo (se escucha entre cortado) es importante que ustedes denuncien, este tipo de actividades creo que ya te habías tardado, este tipo de situación ya estaba ¿Qué te hizo recapacitar el día de hoy, de tomar ya las riendas? <b>Estefanía Mercado:</b> Bueno, realmente nosotros no le estábamos poniendo atenciones, porque al fin y al cabo si tú ves, mentiras, si tú ves calumnias, no le pones atención a cosas que no son ciertas, pero en este caso ya han subido de nivel, ya se están metiendo con cosas mucho más serias, mucho más graves, que ya pueden inclusive afectar mi</p>
--	---



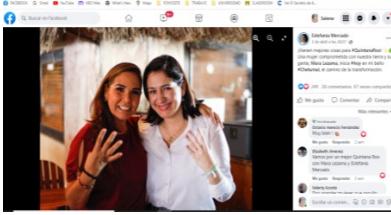
Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

	<p>propia seguridad. <b>Periodista:</b> ¿Ha habido amenazas en tu contra? <b>Estefanía Mercado:</b> Eh, todavía no, espero que no las haya, espero que no caigan en eso, espero que simplemente le sigan pagando a la persona que se dedica a inventar historias, lástima que televisa no lo ha centrado, creo que le iría muy bien ahí, pero bueno nosotros estamos con la firme convicción de que tenemos un buen proyecto, que estamos bien respaldados y que vamos a hacer un buen papel, pero nos da mucha tristeza que este tipo de cosas pasen, no las podemos dejar pasar, porque también nosotros tenemos que dejar un ejemplo a las siguientes generaciones de mujeres que quieran participar en la política, que se aprendan a defender, que no se queden calladas, es importante que denuncien y es importante que ejerzamos nuestro derecho como mujeres, tenemos derechos humanos y no se vale que se ocupen las posiciones políticas o las posiciones de poder, para lastimar a los contrincantes. <b>Periodista:</b> ¿La diligencia nacional ha expresado su respaldo, ha dicho algo de lo que está ocurriendo en tu caso? <b>Estefanía Mercado:</b> Si, ya están enterados, realmente todos están enterados también, al igual que la ciudadanía saben porque es, saben porque son las razones principales, por las que se están financiando estas páginas y vamos a tomar las medidas y las estrategias correspondientes para defendernos y para no permitir que, si vengan machar mi nombre, no solo el mío, sino de mi familia. <b>Periodista:</b> ¿Qué le provoca nerviosismo a esta gente? A que le tienen miedo esta gente para atacar de esta forma, que hemos visto ha sido sumamente cobarde, porque se han ensañado con la figura de una mujer, pues independientemente que se Estefanía Mercado. <b>Estefanía Mercado:</b> Perdón, ¿Cómo? <b>Periodista:</b> Si, que es lo que sientes, que es lo que te provoca este tipo de ataques en tu contra, toda esta campaña que se ha desatado hacia a ti en tu papel de mujer, pero igual como empresaria, como Estefanía Mercado? <b>Estefanía Mercado:</b> Bueno, la verdad no es nada que me pueda llegar a sacar de mi zona de donde yo estoy de mis valores. Lo más importantes es que cuando tú vas a entrar a la política es que sabes que te estás arriesgando a este tipo de cosas, yo lo platico con los jóvenes, que triste que se siga dando, pero se las repito, realmente estas estrategias se van a extinguir, toda esta gente, toda esta gente que vende las estrategias políticas de guerra sucia, es gente que se va a extinguir, va pasar a la historia, porque verdaderamente es muy antigua esta estrategia, no funciona, no sirve, la gente realmente una vez que tú la tocas ya saben quién eres, gracias a Dios yo sé quién soy, se quién es mi familia, de donde provengo, tengo los pies bien claros, bien aterrizados sobre en la tierra y eso es lo que me mantiene firme, estoy bien, estoy contenta, estoy serena y sé que estoy del lado correcto de la historia. <b>Periodista:</b> ¿Aumentarás tu seguridad? Al cuidado de tu persona. <b>Estefanía Mercado:</b> Si, vamos a tomar las medidas, las precauciones, no creo que sea necesario exagerar, si naturalmente este tipo de cosas te hacen ser más cuidadoso con lo que vayas a hacer, vamos a tomar las medidas, tranquilo, todo va a estar tranquilo. <b>Periodista:</b> Hay algún número de por ejemplo cuantas páginas, y hablabas de un monto aproximado de un millón de pesos? Y por último, ¿Te refieres en un sentido no singular, pero si particular, si podrías saber el nombre de esta persona a la que señalaras? <b>Estefanía Mercado:</b> No, no lo puedo hacer, no puedo yo tampoco entrar al</p>
--	--

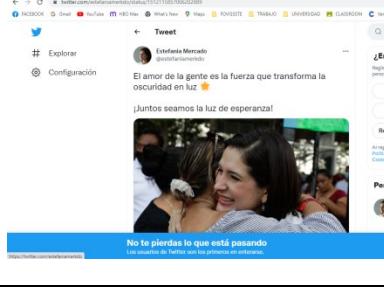


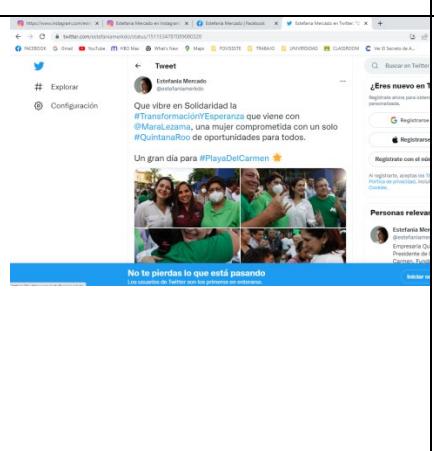
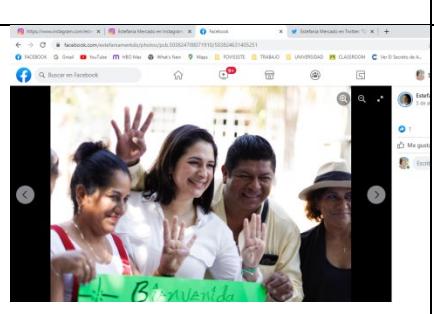
Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

	<p>juego de ellos, yo no voy a difamar, yo no voy a calumniar, yo no me voy a meter, yo simplemente voy a actuar, yo voy a tomar las estrategias legales correspondientes, y que sean las autoridades legales de decidir lo que sí y lo que no. <b>Periodista:</b> Se escucha eco en la pregunta. <b>Estefanía Mercado:</b> Todavía no te puedo decir, porque estamos esperando a que el IEQROO autorice la solicitud, estamos aspirando, somos aspirantes. Seguido de las preguntas, le toman foto con su queja interpuesta ante el IEQROO. <b>Periodista</b> — Permitanme hacerles un resumen de lo que está ocurriendo, estamos en las instalaciones de la IEQROO, de la colonia Luis Donaldo Colosio, la señora Estefanía Mercado, empresaria y una aspirante a contender por las diputaciones en Quintana Roo, acaba de presentar una queja ante el IEQROO, esto luego de una campaña que se ha desatado en las redes sociales, en su contra, una campaña en donde se le ha calumniado, se le ha difamado, y existe serios indicios en los que su propia seguridad podría estar en riesgo, por lo que le hemos preguntado si aumentara sus medidas, pero ella dice que por el momento ella mantendrá la vigilancia y vamos a escuchar lo que dicen el IEQROO la representante en este momento. <b>Periodista:</b> Se escucha voz entre cortada. <b>Representante:</b> No te podría decir la verdad, ya es un proceso que la Dirección Jurídica se encarga de resolver por completo. <b>Periodista:</b> ¿Es la primera denuncia que reciben por violencia política en razón de género? <b>Representante:</b> Es la primera que recibimos por violencia política de género. <b>Periodista:</b> Poco entendible <b>Representante.</b> Pues ahora una vez que se terminen de aprobar todas las candidaturas, todo el registro, ya el dieciocho de abril comienzan las campañas a las candidaturas a Diputaciones y pues nosotros tenemos nuestra planeación, con el jefe de planeación, material electoral, entonces tanto vamos a estar recibiendo las quejas, las solicitudes de oficialía electoral, pero a la vez vamos a estar organizando pues todo el proceso. <b>Periodista:</b> ¿y cómo van con todo eso? <b>Representante:</b> Hasta el momento bien, hemos tenido movimiento, por esto de los tiempos de registro, entonces nos hemos dedicado a capacitarnos a estudiar y todo eso, para cuando ya llegue el momento tengamos más (empieza a hablar el periodista e interrumpe) <b>Periodista:</b> La contratación de los CAE, ya sentó la convocatoria? Ya cumplieron o cómo? <b>Representante:</b> Respecto a los CAE, la convocatoria la sacó el Instituto Nacional Electoral, y vamos a trabajar simultáneamente con los CAE de ellos, ellos la verdad me parece que aún están en convocatoria, todavía no completan a su gente, entonces una vez que ya los tengan completos, ya vamos a irnos coordinando tanto del Instituto Nacional y el IEQROO. <b>Periodista:</b> (No entendible) <b>Representante:</b> Cuantas casillas 157. <b>Periodista:</b> Nos indica su nombre y su cargo por favor. Consecutivamente da su nombre: Alejandra Guadalupe Medina Dzul, Consejera Presidenta del Consejo Distrital 10 del IEQRRO. <b>Periodista:</b> Gracias consejera. <b>Representante:</b> De nada. <b>Periodista:</b> Acabamos de escuchar a la consejera y le darán un procedimiento que menciona el IEQROO para investigar sobre esta campaña."</p>

PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES DE LA DENUNCIADA.		
17. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo</a>		Corresponde a la página de inicio del usuario “Estefanía Mercado” en la red social Facebook, la cual contiene la totalidad de las publicaciones realizadas por dicho usuario, por lo que por economía procesal solo se hará una impresión de pantalla de la misma.
18. <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo">https://twitter.com/estefaniamerkdo</a>		Corresponde a la página de inicio del usuario “Estefanía Mercado” en la red social Twitter, la cual contiene la totalidad de las publicaciones realizadas por dicho usuario, por lo que por economía procesal solo se hará una impresión de pantalla de la misma.
19. <a href="https://www.instagram.com/estefaniamerkado/">https://www.instagram.com/estefaniamerkado/</a>		Corresponde a la página de inicio del usuario “estefaniamerkado” en la red social Instagram, la cual contiene la totalidad de las publicaciones realizadas por dicho usuario, por lo que por economía procesal solo se hará una impresión de pantalla de la misma.
20. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.247106373743746/502665311521183/">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.247106373743746/502665311521183/</a>		Corresponde a una publicación de 3 de abril en el usuario “Estefanía Mercado” en la red social Facebook, en la que se observa la imagen de dos mujeres quien públicamente son conocidas como “Mara Lezama” y “Estefanía Mercado”, acompañada del texto siguiente:  <p><i>“Recibimos del IEQROO_oficial la constancia que me acredita como candidataa la diputación local por el Distrito 10 de #PlayaDel Carmen.</i></p> <p><i>Me siento feliz y orgullosa de liderar, junto a los playenses, un movimiento transformador y de esperanza; #hoy comenzamos a escribir una nueva historia de bienestar y oportunidades para crear, vivir y crecer en nuestra tierra.”</i></p>
21. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.100317305089321/509038154217232/">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.100317305089321/509038154217232/</a>		Corresponde a una publicación de 13 de abril en el usuario “Estefanía Mercado” en la red social Facebook, en la que se observa la imagen de un grupo de personas de las que se distingue una mujer de blusa verde quien públicamente es conocida como “Estefanía Mercado”, acompañada del texto siguiente:  <p><i>“su amor y respaldo son la fuerza que nos impulsan a trabajar para que #PlayaDelCarmen recupere la esperanza, ¡Muchas gracias!”</i></p>
22. <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/151460658647541516/photo/1">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/151460658647541516/photo/1</a>		Corresponde a una publicación de 13 de abril en el usuario “Estefanía Mercado” en la red social Twitter. Cabe precisar que contiene la imagen y texto similar al descrito en el enlace 21, y por economía procesal se tiene por reproducida en este apartado
23. <a href="https://www.instagram.com/p/CcVZEetLpgW/">https://www.instagram.com/p/CcVZEetLpgW/</a>		Corresponde a una publicación de 13 de abril en el usuario “estefaniamerkado” en la red social Instagram. Cabe precisar que contiene la imagen y texto similar al descrito en el enlace 21, y por economía procesal se tiene por reproducida en este apartado
24. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508978307556550/508978124223235/">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508978307556550/508978124223235/</a>		Corresponde a una publicación de 13 de abril en el usuario “Estefanía Mercado” en la red social Facebook, en la que se observa la imagen de dos personas de las que se distingue una mujer de blusa verde quien públicamente es conocida como “Estefanía Mercado” quien sostiene un documento en la mano derecha y la mano izquierda la tiene levantada, misma que se encuentra acompañada de un hombre de camisa

		<p>blanca con el logotipo del PVEM. En la imagen se observa de fondo el logotipo del IEQROO, imagen acompañada del texto siguiente:</p> <p><i>"Recibimos del IEQROO_oficial la constancia que me acredita como candidataa la diputación local por el Distrito 10 de #PlayaDel Carmen.</i></p> <p><i>Me siento feliz y orgullosa de liderar, junto a los playenses, un movimiento transformador y de esperanza; #hoy comenzamos a escribir una nueva historia de bienestar y oportunidades para crear, vivir y crecer en nuestra tierra."</i></p>
25. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.508978307556550/508978164223231">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.508978307556550/508978164223231</a>		<p>Publicación correspondiente al usuario "Estefanía Mercado" en la red social Facebook. Del 13 de abril.</p> <p>Se observa a un grupo de personas hombres y mujeres.</p>
26. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.508978307556550/508978207556560">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.508978307556550/508978207556560</a>		<p>Publicación correspondiente al usuario "Estefanía Mercado" en la red social Facebook. Del 13 de abril.</p> <p>Se observa a dos mujeres, sosteniendo un papel.</p> <p>Imagen contenida dentro del grupo de imágenes, de la publicación señalada en el enlace 29.</p>
27. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.508978307556550/508978234223224">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.508978307556550/508978234223224</a>		<p>Publicación correspondiente al usuario "Estefanía Mercado" en la red social Facebook. Del 13 de abril.</p> <p>Se observa a un grupo de diversas personas.</p> <p>Imagen contenida dentro de la publicación señalada en el enlace 24.</p>
28. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.508978307556550/508978274223220">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.508978307556550/508978274223220</a>		<p>Publicación correspondiente al usuario "Estefanía Mercado" en la red social Facebook. Del 13 de abril.</p> <p>Se observa a un grupo de diversas personas.</p> <p>Imagen contenida dentro de la publicación señalada en el enlace 24.</p>
29. <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1514378325455683591">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1514378325455683591</a>		<p>Esta imagen corresponde a una publicación en la red social Twitter del usuario "Estefanía Mercado" @estefaniamerkdo", que contiene un conjunto de diversas imágenes; de las cuales se pueden apreciar 2, cuyo contenido es el mismo descrito en los enlaces 26 y 30.</p> <p>Cuyo contenido textual dice:</p> <p><i>Recibimos del IEQROO_oficial la constancia que me acredita como candidataa la diputación local por el Distrito 10 de #PlayaDel Carmen.</i></p> <p><i>Me siento feliz y orgullosa de liderar, junto a los playenses, un movimiento transformador y de esperanza.</i></p>

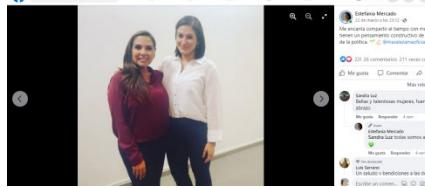
30. <a href="https://www.instagram.com/p/CcTw_oHLITO/">https://www.instagram.com/p/CcTw_oHLITO/</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefaniamerkado”.</p> <p>Se aprecia que esta imagen está contenida dentro del grupo de imágenes, de la publicación señalada en el enlace 29, cuyo contenido textual es el reproducido en dicho enlace.</p>
31. <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1512613345526009858">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1512613345526009858</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social twitter del usuario denominado Estefanía Mercado “@estefaniamerkdo”</p> <p>Cuyo contenido textual es:</p> <p><i>“Un orgullo que nuestra amiga @MaraLezama sea la primera mujer nombrada “Nojoch kiik” (hermana mayor de los mayas). Contigo viene la #TransformaciónYEspereanza para Quintana Roo”</i></p>
32. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.247106373743746/504992234621824/">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.247106373743746/504992234621824/</a>		<p>Publicación correspondiente al usuario “Estefanía Mercado” en la red social Facebook. De fecha 7 de abril.</p> <p>El contenido textual es el siguiente: <i>“El amor de la gente es la fuerza que transforma la oscuridad en luz ¡Juntos seamos la luz de esperanza!”</i></p> <p>Se observa a 2 personas abrazadas.</p>
33. <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1512115857006202889">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1512115857006202889</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Twitter del usuario denominado Estefanía Mercado “@estefaniamerkdo”</p> <p>El contenido textual de esta publicación es el mismo descrito en el enlace 33.</p> <p>Se observa a 2 personas abrazadas.</p>
34. <a href="https://www.instagram.com/p/CcDsa0VruTC/">https://www.instagram.com/p/CcDsa0VruTC/</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefaniamerkado”, de fecha siete de abril.</p> <p>El contenido textual de esta publicación es el mismo descrito en el enlace 33.</p> <p>Se observa a 2 personas abrazadas.</p>
35. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503948884726159/50394884788059499">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503948884726159/50394884788059499</a>		<p>Publicación correspondiente al usuario “Estefanía Mercado” en la red social Facebook. De fecha 5 de abril.</p> <p>Se observa a 2 personas abrazadas.</p>
36. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503948884726159/50394884788059502">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503948884726159/50394884788059502</a>		<p>Publicación correspondiente al usuario “Estefanía Mercado” en la red social Facebook. De fecha 5 de abril.</p> <p>Se observa a 4 personas haciendo un gesto con las manos.</p>

<p>37. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503948884726159/503948884726172">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503948884726159/503948884726172</a></p>		<p>Publicación correspondiente al usuario <u>"Estefanía Mercado"</u> en la red social Facebook. De fecha 5 de abril. Se aprecia a 3 personas posando.</p>
<p>38. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503948884726159/503948884726172">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503948884726159/503948884726172</a></p>		<p>Publicación correspondiente al usuario <u>"Estefanía Mercado"</u> en la red social Facebook. De fecha 5 de abril. Se aprecia a dos personas mirándose.</p>
<p>39. <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1511534787089080320">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1511534787089080320</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Twitter del usuario denominado <u>Estefanía Mercado</u> "@estefaniamerkdo"  El contenido textual es el siguiente: "Que vibre en Solidaridad la #TransformaciónYEsperanza que viene con @MaraLezama, una mujer comprometida con un solo #QuintanaRoo de oportunidades para todos. Un gran día para #PlayaDelCarmen"  Se aprecia un grupo de diversas imágenes cuya descripción es la misma que en los enlaces 36 y 37.</p>
<p>40. <a href="https://www.instagram.com/p/CbIJVBrDe/">https://www.instagram.com/p/CbIJVBrDe/</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario "<u>estefaniamerkado</u>", de fecha cinco de abril.  El contenido textual de esta publicación es el mismo descrito en el enlace 39.</p>
<p>41. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503824708071910/503824708071910">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503824708071910/503824708071910</a></p>		<p>Publicación correspondiente al usuario <u>"Estefanía Mercado"</u> en la red social Facebook. De fecha 5 de abril. Se observa a 3 personas, 2 mujeres haciendo un gesto con la mano y un hombre.</p>
<p>42. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503824708071910/503824708071910">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.503824708071910/503824708071910</a></p>		<p>Publicación correspondiente al usuario <u>"Estefanía Mercado"</u> en la red social Facebook. De fecha 5 de abril. Se observa a un grupo de personas haciendo un gesto con las manos.</p>

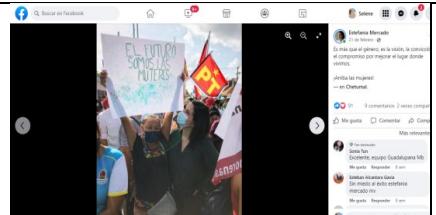
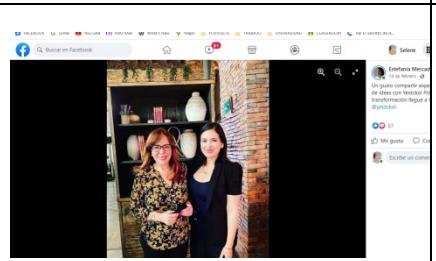
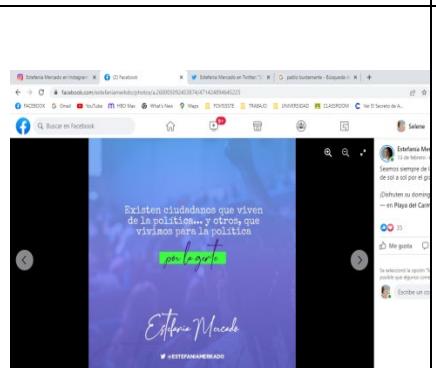
<p><b>43.</b> <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.503824708071910/503824708071910/824694738578">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.503824708071910/503824708071910/824694738578</a></p>		<p>Publicación correspondiente al usuario “<u>Estefanía Mercado</u>” en la red social Facebook. De fecha 5 de abril.</p> <p>Se observa a un grupo de personas que parece que están tomándose una fotografía con un celular.</p>
<p><b>44.</b> <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.503824708071910/503824708071910/824561405258">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.503824708071910/503824708071910/824561405258</a></p>		<p>Publicación correspondiente al usuario “<u>Estefanía Mercado</u>” en la red social Facebook. De fecha 5 de abril.</p> <p>Se observa a dos mujeres haciendo un gesto con las manos.</p>
<p><b>45.</b> <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1511459447281012745">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1511459447281012745</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Twitter del usuario denominado <u>Estefanía Mercado</u> “@estefaniamerkdo”, de fecha cinco de abril.</p> <p>El contenido textual es el siguiente: “<i>¡Unidos somos mejores! Un gusto recibirte en #PlayaDelCarmen Mara Lezama</i>”</p> <p>se aprecia un conjunto de diversas imágenes, las cuales son coincidentes con las descritas en los enlaces 41, 42 y 44.</p>
<p><b>46.</b> <a href="https://www.instagram.com/p/CbBIWtL39z/">https://www.instagram.com/p/CbBIWtL39z/</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “<u>estefaniamerkado</u>”, de fecha cinco de abril.</p> <p>Dicha imagen idéntica a la descrita en el enlace 44 y el contenido textual es el mismo que se describió en el enlace 45</p>
<p><b>47.</b> <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.502692841518430/502692841518430/692514851796/">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.502692841518430/502692841518430/692514851796/</a></p>		<p>Publicación correspondiente al usuario “<u>Estefanía Mercado</u>” en la red social Facebook. De fecha 3 de abril.</p> <p>Se observa a diversas personas abrazadas.</p>
<p><b>48.</b> <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.502692841518430/502692841518430/692554851792">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.502692841518430/502692841518430/692554851792</a></p>		<p>Publicación correspondiente al usuario “<u>Estefanía Mercado</u>” en la red social Facebook. De fecha 3 de abril.</p> <p>Se observa a una multitud y varios de ellos, haciendo gestos con las manos.</p>
<p><b>49.</b> <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.502692841518430/502692841518430/692671518447">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.502692841518430/502692841518430/692671518447</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “<u>Estefanía Mercado</u>” de fecha tres de abril, en la que se aprecian en primer plano tres personas, dos de sexo hombre y una de sexo mujer, en la parte central, en segundo plano se aprecia a un grupo de personas de pie con banderas.</p>

50. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.502692841518430/502692841518430/692708185110">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.502692841518430/502692841518430/692708185110</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha tres de abril, en la que se aprecian en primer plano tres personas, dos de sexo mujer y una de sexo hombre, en segundo plano se aprecia a un grupo de personas de pie con banderas con el emblema del partido del trabajo.</p>
51. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.502692841518430/502692841518430/692731518441">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.502692841518430/502692841518430/692731518441</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha tres de abril, en la que se aprecian en primer plano cuatro personas de sexo mujer, en segundo plano se aprecia a un grupo de personas de pie con banderas con el emblema del partido del trabajo, MORENA y del Partido Verde Ecologista de México.</p>
52. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.502692841518430/502692841518430/692801518434">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.502692841518430/502692841518430/692801518434</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha tres de abril, en la que se aprecian a un grupo de personas de pie con banderas con el emblema del Partido Verde Ecologista de México.</p>
53. <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1510807171507884039">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1510807171507884039</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Twitter del usuario “@estefaniamerkdo”, cuyo título es el siguiente:</p> <p>“¡La #FamiliaVerde está unida y vamos con todo!</p> <p>#SomosVerdes #QuintanaRooVerde #VerdesConMara #FuerzaVerde”</p> <p>La misma contiene cuatro fotografías las cuales son coincidentes con las de los numerales 52 y 54 de la presente tabla por lo que por economía procesal el contenido de las mismas se tiene por desahogado como si a la letra se insertasen.</p> <p>Respecto a las dos fotografías restantes en ellas se pueden a apreciar a un grupo de personas en lo que parecer una reunión y en la que se aprecian a un grupo de personas de pie con banderas con el emblema del partido del trabajo, MORENA y del Partido Verde Ecologista de México</p>
54. <a href="https://www.instagram.com/p/Cb6YHzyr-ZH/">https://www.instagram.com/p/Cb6YHzyr-ZH/</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefaniamerkdo” de fecha tres de abril, en las que se aprecian a un grupo de nueve personas cinco del sexo mujer y cuatro del sexo hombre, vistiendo en colores verde y blanco.</p>
55. <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1510787406299078659">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1510787406299078659</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Twitter del usuario “@estefaniamerkdo”, cuyo título es el siguiente:</p> <p>“¡Vienen mejores cosas para #QuintanaRoo!</p> <p>Una mujer comprometida con nuestra tierra y su gente, @MaraLezama, inicia #hoy en mi bello #Chetumal, el camino de la transformación”.</p> <p>Dicha publicación contiene una imagen en la que sea aprecian a dos personas de sexo mujer,</p>

		entre ellas quien es conocida públicamente como Mara Lezama.
56. <a href="https://www.instagram.com/p/Cb6QDBaLquJ/">https://www.instagram.com/p/Cb6QDBaLquJ/</a>		Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefaniamerkado” de fecha tres de abril, en la que se aprecian a dos personas de sexo mujer, entre ellas quien es conocida públicamente como Mara Lezama.
57. <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1510685390210048001">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1510685390210048001</a>		Corresponde a una publicación en la red social Twitter del usuario “@estefaniamerkdo”, cuyo título es el siguiente:  <i>“Ideales de lucha y fuerza necesita #QuintanaRoo”</i>  Dicha publicación contiene un retuiteo del usuario @MaraLezama.
58. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/501997268254654/">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/501997268254654/</a>		Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha dos de abril, con el título:  <i>“Conectando y llenándonos de energía con los jóvenes, su visión de hacer más y mejores cosas por #QuintanaRoo es nuestra fortaleza”</i>  <i>#SomosVerdes #PlayaDelCarmen #juventudverde”</i>  La misma contiene una imagen en la que se aprecia a cinco personas de pie, dos de sexo mujer y tres de sexo hombre.
59. <a href="https://www.instagram.com/p/Cb3dqYhLbXb/">https://www.instagram.com/p/Cb3dqYhLbXb/</a>		Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefaniamerkado” de fecha dos de abril, misma contiene una imagen en la que se aprecia a cinco personas de pie, dos de sexo mujer y tres de sexo hombre.
60. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.100317305089321/500477785073269/">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.100317305089321/500477785073269/</a>		Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha treinta y uno de marzo, con el título:  <i>“Unidad y fortaleza es lo que viene para #QuintanaRoo. Con Deyanira Martínez Estrada y 2 personas más”</i>  Dicha publicación contiene una imagen en la que se aprecian cuatro personas de pie tres de sexo mujer y uno de sexo hombre, vistiendo en colores blanco y verde.
61. <a href="https://www.instagram.com/p/CbxRgUMrgyi/">https://www.instagram.com/p/CbxRgUMrgyi/</a>		Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefaniamerkado”, de fecha treinta y uno de marzo, la cual contiene una imagen en la que se aprecian cuatro personas de pie tres de sexo mujer y uno de sexo hombre, vistiendo en colores blanco y verde.

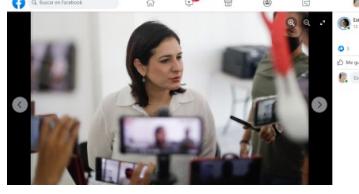
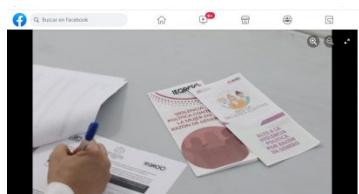
<p>62. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/498789851908729">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/498789851908729</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha veintiocho de marzo, con el título:</p> <p><i>“La mente constructiva e innovadora de los jóvenes, enriquecen los proyectos para #QuintanaRoo.”</i></p> <p><i>“Hoy nos reunimos con la representante juvenil de #Morena, Gracia Alzaga y el Secretario de la Juventud #Verde en #PlayaDelCarmen, Alejandro Hernández 🤘🍀 @alejandrohdezmx @graciaalzaga”</i></p> <p>La misma contiene una imagen en la que se aprecian a tres personas de pie, dos de sexo mujer y uno de sexo hombre, vistiendo en colores diversos.</p>
<p>63. <a href="https://www.instagram.com/p/CbgqPxtr-9E/">https://www.instagram.com/p/CbgqPxtr-9E/</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefaniamerkado”, de fecha veintiocho de marzo, la cual contiene una imagen en la que se aprecian a tres personas de pie, dos de sexo mujer y uno de sexo hombre, vistiendo en colores diversos.</p>
<p>64. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/495118345609213">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/495118345609213</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha veintiocho de marzo, con el título:</p> <p><i>“Me encanta compartir el tiempo con mujeres que tienen un pensamiento constructivo de la vida y de la política. 🌱💪 @maralezamaoficial”</i></p> <p>La misma contiene una imagen en la que se aprecian a dos personas de sexo mujer, entre ellas quien es conocida públicamente como Mara Lezama.</p>
<p>65. <a href="https://www.instagram.com/p/Cbbrau-Mfio/">https://www.instagram.com/p/Cbbrau-Mfio/</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefaniamerkado”, la cual contiene una imagen en la que se aprecian a dos personas de sexo mujer, entre ellas quien es conocida públicamente como Mara Lezama.</p>
<p>66. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.489372509517130/489372509517130/372346183813/">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.489372509517130/489372509517130/372346183813/</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha trece de marzo, la misma contiene una imagen en la que se aprecian a tres personas de pie, dos de sexo mujer y uno de sexo hombre, usando cubrebocas y vistiendo en colores verde y rojo.</p>
<p>67. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.489372509517130/489372509517130/372409517140">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.489372509517130/489372509517130/372409517140</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha trece de marzo, la misma contiene una imagen en la que se aprecian a un grupo de personas de pie, usando cubre bocas y vistiendo en colores blanco y verde.</p>

<p><b>68.</b> <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.489372509517130/489372509517130/372446183803">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.489372509517130/489372509517130/372446183803</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha trece de marzo, la misma contiene una imagen en la que se aprecian a un grupo de personas de pie, usando cubre bocas y vistiendo en colores blanco y verde.</p>
<p><b>69.</b> <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.489372509517130/489372509517130/372479517133">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.489372509517130/489372509517130/372479517133</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha trece de marzo, la misma contiene una imagen en la que se aprecian a un grupo de cuatro personas de pie, usando cubre bocas tres de sexo mujer y uno de sexo hombre, vistiendo en colores diversos.</p>
<p><b>70.</b> <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1503207209701892103">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1503207209701892103</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Twitter del usuario “@estefaniamerkdo” de fecha trece de marzo, cuyo título es el siguiente:</p> <p><i>“Vamos por una transformación positiva, un proyecto de los quintanarroenses que creyeron en el sueño de este maravilloso y fructífero Estado”</i></p> <p><i>Las 📷 de hoy en el registro ante @IEQROO_oficial , por la diputación local del Distrito 10 #PlayaDelCarmen”.</i></p> <p>La misma contiene cuatro imágenes, las cuales son coincidentes con las de los numerales 67, 68, 69 y 70 de la presente tabla por lo que por economía procesal el contenido de las mismas se tiene por desahogado como si a la letra se insertasen.</p>
<p><b>71.</b> <a href="https://www.instagram.com/p/CbEY-i2MjTX/">https://www.instagram.com/p/CbEY-i2MjTX/</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefaniamerkado”, de fecha trece de marzo, La misma contiene cuatro imágenes, las cuales son coincidentes con las de los numerales 67, 68, 69 y 70 de la presente tabla por lo que por economía procesal el contenido de las mismas se tiene por desahogado como si a la letra se insertasen.</p>
<p><b>72.</b> <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/487348279719553">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/487348279719553</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha diez de marzo en el texto de encabezado de la publicación cita “Lista carta de vecindad y constancia de residencia playense ¡Estamos listos para lo que viene!”</p> <p>Así como la imagen de la denunciada Angy Estefanía Mercado Ascencio en compañía de una persona.</p>
<p><b>73.</b> <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1499939164502036480">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1499939164502036480</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Twitter del usuario “@estefaniamerkdo”, cuyo título es el siguiente “Acudí a tramitar mi Carta de Vecindad y Constancia de residencia en la ventanilla municipal ¡Estamos listos para lo que viene!”</p> <p>Así como la imagen de la denunciada Angy Estefanía Mercado Ascencio.</p>
<p><b>74.</b> <a href="https://www.instagram.com/p/CatLFa_LWUz/">https://www.instagram.com/p/CatLFa_LWUz/</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefaniamerkado” con el título:</p> <p><i>“Acudí a tramitar mi Carta de Vecindad y Constancia de residencia en la ventanilla municipal ¡Estamos listos para lo que viene!”</i></p> <p>Se observa la imagen de la denunciada Angy Estefanía Mercado Ascencio, sosteniendo en ambas manos un papel.</p>
<p><b>75.</b> <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.26000509">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.26000509</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha veintiuno de febrero cuyo título es el siguiente</p>

<p><a href="#">2453874/47635</a> <a href="#">1344152580/</a></p>		<p><i>“Es más que el género, es la visión, la convicción y el compromiso por mejorar el lugar donde vivimos.</i>  <i>¡Arriba las mujeres _en Chetumal”</i></p> <p>En la imagen se aprecia a la hoy denunciada en lo que parece ser una marcha, en la que tiene a su lado una mujer con una cartulina sostenida en ambas manos con una leyenda que dice cita “EL FUTURO SOMOS LAS MUJERES”</p>
<p>76. <a href="https://www.instagram.com/p/CaPquB8LAs6/">https://www.instagram.com/p/CaPquB8LAs6/</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefanimerkado” con el título:</p> <p><i>“Es más que el género, es la visión, la convicción y el compromiso por mejorar el lugar donde vivimos. ¡Arriba las mujeres #mujeresapoyandomujeres #quintanaroo #mujeres #participaciónciudadana”</i></p> <p>En imagen se aprecia a la denunciada en lo que parece ser una marcha, en la que tiene a su lado una mujer con una cartulina sostenida en ambas manos con una leyenda que dice cita “EL FUTURO SOMOS LAS MUJERES”.</p>
<p>77. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/472110324576682/">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/472110324576682/</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha catorce de febrero cuyo título es el siguiente: <i>“Un gusto compartir experiencias e intercambio de ideas con Yeidckol Polevnsky. Hagamos que la transformación llegue a todo #QuintanaRoo@yeidckol”</i>.</p> <p>En dicha imagen se puede apreciar a la hoy denunciada Angy Estefanía Mercado Asencio en compañía de una mujer identificada como Yeidckol Polevnsky</p>
<p>78. <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1493268539939209222">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1493268539939209222</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Twitter del usuario “@estefaniamerkdo”, cuyo título es el siguiente: <i>“Un gusto compartir experiencias e intercambio de ideas con Yeidckol Polevnsky. Hagamos que la transformación llegue a todo #QuintanaRoo@yeidckol”</i>.</p>
<p>79. <a href="https://www.instagram.com/p/CZ9xWlnrKO/">https://www.instagram.com/p/CZ9xWlnrKO/</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefanimerkado” de fecha catorce de febrero con el título:</p> <p><i>“Un gusto compartir experiencias e intercambio de ideas con Yeidckol Polevnsky. Hagamos que la transformación llegue a todo #QuintanaRoo@yeidckol”</i></p> <p>Imagen de la que aparece la hoy denunciada Angy Estefanía Mercado Asencio en compañía de una mujer identificada como Yeidckol Polevnsky.</p>
<p>80. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/471424894645225">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/471424894645225</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha trece de febrero, en la que se aprecian en primer plano el texto del encabezado de la publicación cita “Seamos siempre de la gente buena que trabaja de sol a sol por el gran amor a Quintana Roo</p> <p><i>¡Disfruten su domingo! _en Playa del Carmen</i></p> <p>Asimismo, se encuentra una imagen con la siguiente leyenda cita “Existen ciudadanos que viven de la política y otros, que vivimos para la política con rubrica por la gentel; signado por Estefanía Mercado.</p>
<p>81. <a href="https://www.instagram.com/p/CZ6-qLzIztZ/">https://www.instagram.com/p/CZ6-qLzIztZ/</a></p>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “estefaniamerkado”, con el título:</p>

		<p><i>"Seamos siempre de la gente buena que trabaja de sol a sol por el gran amor a Quintana Roo #quitnanaroomexico #playadelcarmen #ciudadania #pdc #buendomingo"</i></p>
82. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/470261894761525">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/470261894761525</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario "Estefanía Mercado" de fecha once de febrero. Así mismo se aprecia una imagen en el vínculo antes citado donde aparece la hoy denunciada Angy Estefanía Mercado Asencio con unas personas sentadas en lo que parece ser una mesa de presídium con una imagen de pantalla electrónica con una leyenda que dice Toma De Protesta, de Comité Verde de Quintana Roo en Tulum.</p>
83. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/470261904761524">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/470261904761524</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario "Estefanía Mercado" de fecha once de febrero. Así mismo se aprecia una foto en el vínculo antes citado donde aparece la hoy denunciada Angy Estefanía Mercado Asencio acompañada por un grupo de personas.</p>
84. <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1492202877829492741">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1492202877829492741</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Twitter del usuario "@estefaniamerkdo" en el texto del encabezado de la publicación cita <i>"Nuestro amor por #QuintanaRoo nos fortalece y ver que cada día son más las mujeres que ocupan liderazgos políticos nos incentiva a seguir construyendo por la gente. Muchas gracias por la invitación para atestigar la toma de protesta del Comité Municipal del Partido Verde Quintana Roo en #Tulum a cargo de Belén Dzul. ¡Enhorabuena!"</i> Así mismo en el mismo vínculo antes citado se aprecian cuatro fotos donde aparece la hoy denunciada Angy Estefanía Mercado Asencio acompañada por un grupo de personas.</p>
85. <a href="https://www.instagram.com/p/CZ2MAJHLQ_o/">https://www.instagram.com/p/CZ2MAJHLQ_o/</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario "estefaniamerkado" de fecha once de febrero, con el título: <i>"Nuestro amor por #QuintanaRoo nos fortalece y ver que cada día son más las mujeres que ocupan liderazgos políticos nos incentiva a seguir construyendo por la gente. Muchas gracias por la invitación para atestigar la toma de protesta del Comité Municipal del Partido Verde Quintana Roo en #Tulum a cargo de Belén Dzul. ¡Enhorabuena!"</i> Imagen de la hoy denunciada Angy Estefanía Mercado Asencio con unas personas sentadas en lo que parece ser una mesa de presídium con una imagen de pantalla electrónica con una leyenda que dice Toma De Protesta, de Comité Verde de Quintana Roo en Tulum.</p>
86. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/468419024945812">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/a.260005092453874/468419024945812</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario "Estefanía Mercado" de fecha 8 de febrero, se observa que en el texto del encabezado de la publicación cita <i>"Estamos cocinando algo MARAVILLOSO! Que chido es conocer a gente tan comprometida con Quintana Roo. con las siguientes cuentas vinculadas @cristyytorresgomez @tepygutierrez @edgar_gasca @joseguillen.mx en Playa del Carmen"</i> Asimismo, se aprecia una foto en el vínculo antes citado donde aparece la hoy denunciada Angy Estefanía Mercado Asencio acompañada por un grupo de personas caminando en una calle.</p>

87. <a href="https://www.instagram.com/p/CZueykcfn0B/">https://www.instagram.com/p/CZueykcfn0B/</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “Estefaniamerkado” de fecha 8 de febrero, con el título:  <i>“¡Estamos cocinando algo MARAVILLOSO! Que chido es conocer a gente tan comprometida con Quintana Roo. <u>@cristytorresgomez</u> <u>@tepygutierrez</u> <u>@edgar_gasca</u> <u>@joseguillen.mx</u> en Playa del Carmen”</i></p> <p>Imagen donde aparece la hoy denunciada Angy Estefanía Mercado Asencio acompañada por un grupo de personas caminado en una calle.</p>
88. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/videos/959123118366090">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/videos/959123118366090</a>		<p>Corresponde a una publicación realizada por el usuario “Estefanía Mercado”, de fecha veintidós de enero, en la red social Facebook, la cual contiene un video con una duración de un minuto con doce segundos en el que aparece una persona de género femenino quien refiere ser la ciudadana Estefanía Mercado, misma que manifiesta lo siguiente: <i>“El México que merecemos es un país con verdaderos líderes, genuinos, que le apuesten a la igualdad de oportunidades y que salgan del discurso a la acción. El México que merecemos es donde la igualdad de oportunidades tiene que pasar de ser un discurso a una realidad, un país en donde el recurso sustentable verdaderamente sea armonioso con el medio ambiente, y se le dé prioridad al progreso y al desarrollo. Es un país sin violencia y sin competencia desleal, donde nuestros jóvenes, nuestras mujeres, puedan caminar libremente por las calles, sin miedo a la inseguridad o a la violencia, un país liderado por jóvenes y mujeres que viven al máximo sus derechos y sus oportunidades. Un país de sueños colectivos y de emprendimientos y de ideas disruptivas, un país que le apuesta los Derechos Humanos, al Medio Ambiente, a la Salud, al Desarrollo, a la Innovación al Progreso, un país de oportunidades sea más que un discurso, una realidad.”</i></p>
89. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=ALL&amp;view_all_page_id=100316581756060&amp;search_type=pag&amp;media_type=all">https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=ALL&amp;view_all_page_id=100316581756060&amp;search_type=pag&amp;media_type=all</a>		<p>Corresponde a lo que parece ser la biblioteca de anuncios de la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado”.</p> <p>Imagen donde aparece la hoy denunciada con un grupo de personas.</p>
90. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=ALL&amp;view_all_page_id=100316581756060&amp;search_type=pag&amp;media_type=all">https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=ALL&amp;view_all_page_id=100316581756060&amp;search_type=pag&amp;media_type=all</a>		<p>Corresponde a lo que parece ser la biblioteca de anuncios de la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado”.</p> <p>Imagen donde aparece la hoy denunciada con un grupo de personas.</p>
91. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508392840948430/508392840948430/392704281777/">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pcb.508392840948430/508392840948430/392704281777/</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha doce de abril.</p> <p>Imagen donde aparece la hoy denunciada Angy Estefanía Mercado Asencio en donde se encuentra sosteniendo unos documentos.</p>
92. <a href="https://www.facebook.com/estef">https://www.facebook.com/estef</a>		

<a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.508392840948430/508392840948430/508392774281770">aniamerkdo/photos/pb.508392840948430/508392774281770</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha doce de abril. Así mismo se aprecia una foto en el vínculo antes citado donde aparece la hoy denunciada Angy Estefanía Mercado Asencio en lo que parece ser una rueda de prensa con diversos medios de comunicación.</p>
93. <a href="https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.508392840948430/508392840948430/5083927810948433">https://www.facebook.com/estefaniamerkdo/photos/pb.508392840948430/508392840948430/5083927810948433</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Estefanía Mercado” de fecha doce de abril. Así mismo se aprecia una foto en el vínculo antes citado donde se aprecia una mano signando un documento.</p>
94. <a href="https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1514044135304581122">https://twitter.com/estefaniamerkdo/status/1514044135304581122</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Twitter del usuario “@estefaniamerkdo”, cuyo título es el siguiente:  <i>“Por los playenses y quintanarroenses que luchamos a diario para construir una sociedad inclusiva, en total respeto a los derechos humanos, #hoy ante el IEQROO _oficial en Solidaridad, presenté una denuncia de violencia política en razón de género, por contenidos en contra de mi persona que circula en redes sociales. Hagamos de la política un juego limpio, sin ensuciar la democracia, dejemos que el pueblo decida.”</i>  Así mismo se aprecian cuatro fotografías en el vínculo antes citado donde se aprecian en dos imágenes de las cuatro una mano signando un documento, en otra imagen se aprecia a la denunciada sosteniendo un documento y en la otra imagen observada se apreciada a la citada denunciada en lo que parece ser una rueda de prensa.</p>
95. <a href="https://www.instagram.com/p/CcRZo8pFUEM/">https://www.instagram.com/p/CcRZo8pFUEM/</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Instagram del usuario “Estefaniamerkado” de fecha 12 de febrero, con el título:  <i>“Por los playenses y quintanarroenses que luchamos a diario para construir una sociedad inclusiva, en total respeto a los derechos humanos, #hoy ante el IEQROO _oficial en Solidaridad, presenté una denuncia de violencia política en razón de género, por contenidos en contra de mi persona que circula en redes sociales. Hagamos de la política un juego limpio, sin ensuciar la democracia, dejemos que el pueblo decida”</i>  Imagen donde aparece la hoy denunciada Angy Estefanía Mercado Asencio en donde se encuentra sosteniendo unos documentos.</p>
96. <a href="https://www.facebook.com/LauCorralesN/photos/a.615431015322463/1846146048917614/">https://www.facebook.com/LauCorralesN/photos/a.615431015322463/1846146048917614/</a>		<p>Corresponde a una publicación en la red social Facebook del usuario “Laura Corrales” de fecha veintinueve de marzo, con el título:  <i>“...dicen en política de que la forma es fondo, y es cierto; pero también es cierto que el fondo es forma y CONVICCIÓN  -Andrés Manuel López Obrador 15.03.22 #4T”</i>  La cual contiene una imagen en la que se aprecian a un grupo de personas, de pie.</p>

86. Como ya se señaló, la problemática a resolver radica en determinar si las múltiples publicaciones realizadas, así como la entrevista efectuada a la ahora candidata, constituyen **actos anticipados de precampaña y campaña**; denunciados por el partido quejoso.

87. A fin de realizar lo anterior, por razón de método se procederá a dividir dichas conductas en dos apartados, conforme a lo siguiente:

- A. Análisis de actos anticipados de precampaña y campaña. (Por cuanto a las publicaciones señaladas de la 1-16, y 96, de la Tabla 1) y**
- B. Análisis de actos anticipados de precampaña y campaña. (Por cuanto a publicaciones realizadas por la ciudadana Angy Estefanía Mercado Ascencio, señaladas de la 17-95, de la Tabla 1)**

**A. Análisis de actos anticipados de precampaña y campaña. publicaciones de la 1-16, y 96, de la Tabla 1.**

88. Como se ha mencionado en párrafos anteriores, la parte quejosa denuncia a la ciudadana Angy Estefanía Mercado Ascencio y a la coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”, por la publicación de diversos enlaces en internet, que desde su óptica actualizan los actos anticipados de precampaña y campaña.

89. Al respecto, es de precisarse que del análisis del contenido de los URLs enumerados del 1 al 16, en la Tabla 1, anteriormente precisada, se advierte que contrariamente a lo manifestado por el partido denunciante, no se pudo acreditar que la denunciada haya realizado alguna manifestación que contravenga la normativa sobre propaganda electoral, en virtud de que del contenido de los enlaces en análisis estos, corresponden a notas periodísticas realizadas por diversos medios de comunicación digital.

90. Se dice lo anterior, ya que los enlaces denunciados son relativos a las publicaciones **1 a 16** que contienen diversas notas periodísticas, las cuales en concepto de este Tribunal, debido a su contenido y estructura, éstas corresponden a publicaciones relacionadas a una auténtica y genuina labor periodística, amparada en el ejercicio de los derechos fundamentales a la libertad de expresión, información e imprenta, previstas en los artículos 6° y 7° de la Constitución Federal, puesto que versan sobre la temática relacionada con la vida política en el Estado de Quintana Roo, que incluyen opiniones e información sobre los diversos acontecimientos relacionados con el proceso electoral local, entre ellos en relación a una persona que aspira ser candidata a diputada de la referida entidad federativa,

(enlaces identificados de la 1-4 de la Tabla 1); así como al hecho de haber presentado ante el Consejo del Distrito X del Instituto, una denuncia por violencia política de género cometida en su agravio en razón de los ataques cometidos en su contra a través de redes sociales (enlaces 5 -15 Tabla 1); y la entrevista que le fue realizada con motivo de la presentación de dicha denuncia, (enlace 16 Tabla 1); los cuales constituyen hechos noticiosos que favorece el derecho a la información de la población.

91. En ese sentido, conviene destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, “*el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento*”. Dicho Organismo internacional ha sido enfático al establecer que se debe privilegiar la circulación de información a la ciudadanía sobre cuestiones de interés general, que afectan bienes sociales y sean de interés público, por lo que, la actividad periodística juega un rol fundamental en el fortalecimiento de una opinión pública, eficaz y oportunamente informada, sobre todo en el contexto de un proceso comicial.
92. Además, se advierte que los editores de los diversos medios de comunicación que se precisan en la referida **Tabla 1, enlaces 1-16**, actuaron en pleno ejercicio de su libertad editorial para definir los contenidos que presentan al público, al considerar que dentro de los elementos que pudieran ser de interés para sus lectores se encuentran los contenidos de corte político.
93. Es decir, cobra relevancia el hecho de que la naturaleza y finalidad de los medios de comunicación, es precisamente difundir contenidos de carácter político y de interés general, por lo que se estima que los contenidos de orden político, como los que fueron mencionados en los enlaces de internet denunciados, son comunes en su línea editorial y congruente con las temáticas que se abordan al ser de interés general, tanto para la ciudadanía que habita en el Estado, como a nivel nacional.
94. En ese sentido, la libertad editorial y periodística, goza de una especial protección en lo que respecta a la definición de sus contenidos, puesto que en un régimen de auténtica libertad comunicativa, propio de una sociedad democrática, los agentes noticiosos tienen una plena libertad en la elección de las piezas informativas que, a su juicio, resulten relevantes para su

audiencia, sin parámetros previos que impongan o restrinjan contenidos específicos más allá de los límites que el propio artículo 6° de la Constitución Federal prevé al efecto.

95. Libertades que, es posible decir, permean el quehacer periodístico en todas sus modalidades y que es dable considerar se extiende a su publicidad dada la presunción de licitud de que goza, conforme a lo señalado en la jurisprudencia 15/2018<sup>18</sup>, que precisa:

**PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA.** De lo dispuesto en los artículos 1°, 6° y 7°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

96. Lo anterior, en razón de su carácter de agentes noticiosos y del papel que juegan como difusores de la información de interés público, a efecto de contribuir a la formación de una opinión pública libre y de una sociedad más informada. Así como el correlativo derecho de la ciudadanía a acceder a dicha información, dado que, sin información adecuada, oportuna y veraz, la sociedad difícilmente se encuentra en condiciones óptimas para participar en el debate sobre temas de interés general y en la toma de decisiones públicas.

97. En el mismo sentido, se ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 1ª CCXV/2009, de rubro: “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU IMPORTANCIA EN UNA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL**”, de la cual se destaca que la libre circulación de noticias, ideas y opiniones, propias de la labor periodística de los medios de comunicación, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto, son condiciones todas ellas indispensables para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa, lo cual contribuye a la formación de una opinión pública y de una sociedad más informada.

---

<sup>18</sup> Consultable en el enlace: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

98. De ahí que la difusión comercial de una publicación impresa o digital con contenido periodístico, solo pueda ser restringida ante prueba concluyente de la ilicitud de sus contenidos, lo cual en el caso no acontece.
99. De modo que, tal y como se señaló en el apartado de hechos acreditados, la ciudadana Angy Estefanía Mercado Ascencio tiene la calidad de candidata a diputada local por el Distrito 10, postulada por la coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”, y es un hecho público y notorio que previamente a su registro, la ciudadana denunciada tenía la calidad de simpatizante de la coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”. De tal suerte, que dicha situación jurídica se considerará al momento de analizar las supuestas conductas que se le atribuyen a fin de posicionarse ante la ciudadanía.
100. Ahora bien, precisado lo anterior, a juicio de este Tribunal la conducta atribuida a la ciudadana denunciada derivada del contenido de los enlaces (**1** a **16**) publicados por diversos medios de comunicación es **inexistente**; lo anterior, porque derivado del análisis integral del contenido de las notas informativas, por una parte, si bien es cierto que se realizan señalamientos en torno a la aspiración de *Estefanía Mercado*, de contender a una diputación del Estado de Quintana Roo, así como la mención del respaldo de diversos partidos políticos que la postulan, también lo es que, dichas manifestaciones (como ya se adelantó) se encuentran amparadas por el pleno ejercicio de la libertad editorial de los medios de comunicación que difundieron las diversas notas objeto de estudio. Máxime, que de las mismas en ningún momento se advierte que estas sean promocionadas por la denunciada, o bien, que del contenido de estas se hayan realizado manifestaciones a favor o en contra de opción política alguna.
101. A igual resultado se concluye respecto de las publicaciones que se realizan en torno a la denuncia que en su momento presentara la candidata denunciada ante el Instituto con motivo de la supuesta violencia política de género de la que se dice afectada ya que dicha denuncia la presentó en pleno y libre ejercicio de sus derechos político electorales, buscando precisamente que estos le sean respetados y garantizados por la autoridad, al sentirse agraviada, de tal suerte que las notas periodísticas que cubren dicho acontecimiento igualmente se encuentran amparadas por el pleno ejercicio de

la libertad editorial de los medios de comunicación, libertad que conlleva a poder informar sobre cualquier tópico de interés general, como se ha reiterado.

102. Por su parte, con motivo de la denuncia arriba señalada diverso medio de comunicación realizó una entrevista a la ciudadana Estefanía Mercado, y del contenido de esta se desprende que las manifestaciones vertidas se hicieron dentro del marco de la labor periodística, y bajo el amparo de la libertad de expresión de la denunciada, al manifestar los hechos que a su opinión podrían constituir violencia política de género en su agravio, sin que ese hecho pueda actualizar una infracción a la normatividad electoral, toda vez que como se advierte de la descripción del contenido del link 16 de la Tabla 1, en ningún momento la candidata denunciada realizó expresiones que hagan suponer que realizara un llamamiento a la ciudadanía para dirigir un mensaje que considerara su candidatura y su posicionamiento ante el electorado, como equivocadamente refiere el partido quejoso, sino que por el contrario, se trata de la labor periodística que realizó el ciudadano “Omar Tornel” para el portal de noticias [www.playaaldia.com](http://www.playaaldia.com) con el objeto de transmitir e informar a la ciudadanía, que este se encontraba en las instalaciones del Instituto, en donde se aprecia también la presencia de otros medios de comunicación y diversas personas de entre estas Estefanía Mercado quien se encontraba presentando una denuncia al interior de las oficinas del Instituto, y a quien posteriormente entrevistó, centrándose dicha conversación en la denuncia previamente presentada tema que se encuentra amparado en la libertad periodística y de expresión ya que no es posible vislumbrar contenido proselitista alguno. Además, que tampoco se encuentra acreditado el señalamiento que realiza el partido actor de que la candidata denunciada convocó a los medios de comunicación con la intención de posicionarse ante el electorado.
103. De tal manera que, las expresiones contenidas en las publicaciones de los enlaces identificados del 1 al 16 de la Tabla 1, se encuentran amparadas por la libertad de imprenta, protegida por los artículos 6 y 7 constitucionales.
104. Se dice lo anterior, porque del análisis de las mismas no se observa la generación de alguna ventaja o influencia indebida respecto de las distintas fuerzas políticas y candidaturas que participan en el actual proceso electoral local.

105. Cabe precisar que, si bien en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a), de la propia Constitución Federal, se protege y garantiza que los contendientes se enfrenten en las mismas condiciones, para que sea la ciudadanía quien finalmente decida a quién otorgarle el voto; del caudal probatorio anteriormente analizado, no se advierte una vulneración directa al principio de equidad en la contienda, en los términos que el partido actor aduce.
106. Ahora bien, no pasa inadvertido que, el partido denunciante alega una posible vulneración al citado principio de equidad en la contienda electoral, considerando la calidad de la denunciada como simpatizante de los partidos que integran la coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo” y posteriormente de candidata a diputada local por el Distrito 10, postulada por la referida coalición. Y como consecuencia de lo anterior, el quejoso pretende se tengan por actualizados los supuestos actos anticipados de campaña o precampaña, derivado de las publicaciones denunciadas.
107. En ese sentido, esta autoridad, tiene a bien considerar que conforme el marco constitucional de la libertad de expresión y el criterio adoptado por la SCJN sobre la libertad de expresión y las redes sociales, así como las limitaciones a esta prerrogativa, como lo son la derivada de actos anticipados de precampaña y campaña, es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: **1.** La finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de precampaña o campaña; y **2.** Los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.
108. Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollos en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría es una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

109. Luego entonces, por cuanto hace al segundo aspecto, es decir, a los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para determinar si se constituyen o no actos anticipados de precampaña o campaña política, debe decirse que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior y la jurisprudencia **4/2018**, que la acreditación de la infracción de referencia se actualiza siempre que se demuestren los elementos **personal, subjetivo y temporal**.
110. Así, **para que se actualice dicha infracción, resulta indispensable el estudio y constatación de los tres elementos mencionados** para que, a partir de su análisis, la autoridad jurisdiccional electoral se encuentre en posibilidad de determinar si los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña y campaña.
111. Ahora bien, este Tribunal advierte que el elemento **personal** no se tiene por acreditado en los links marcados como **1-16, y 96**; ya que de conformidad con el criterio establecido por la superioridad<sup>19</sup>, para tenerse por acreditado el elemento personal **debe demostrarse que los hechos denunciados los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos** y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.
112. Sin embargo, del contenido de las publicaciones analizadas en la **Tabla 1. enlaces 1-16 y 96**, no se advierte que las mismas se hayan realizado por la ciudadana denunciada o por los partidos políticos igualmente denunciados.
113. De tal suerte que, si bien se observa en la totalidad de los dieciséis enlaces analizados, la imagen de Angy Estefanía Mercado Ascencio, como se precisó en los párrafos 87 al 95, se advierte que dichos enlaces corresponden a publicaciones de diversos medios de comunicación que actuaron en pleno ejercicio de su libertad editorial, al considerar que dentro de los elementos que pudieran ser de interés para sus lectores se encuentran los contenidos de corte político, como se ha precisado con antelación.

---

<sup>19</sup> Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010

114. Por último, respecto al enlace marcado como **96**, se advierte que dicha publicación corresponde a un usuario diverso al de la candidata denunciada de la aludida red social Facebook, con nombre de usuario “*Laura Corrales*”; y que, si bien aparece la imagen de la denunciada, con otras personas a pie de dicha publicación, se advierte que la misma no fue efectuada por la ahora denunciada, y tampoco queda acreditada relación alguna por parte de los denunciados con el usuario diverso, por lo tanto no les es reprochable el contenido de dicha publicación. En consecuencia, **no se tiene por acreditado, el elemento personal.**

115. De modo que, al no tener por actualizado el elemento anteriormente precisado, no resulta necesario continuar con el análisis de los demás elementos, al resultar indispensable la concurrencia de la totalidad de los mismos, para su actualización.

**B. Análisis de actos anticipados de precampaña y campaña de las publicaciones señaladas de la 17-95, de la Tabla 1.**

116. Ahora bien, continuando con el análisis de los elementos **personal, subjetivo y temporal**, para determinar si se constituyen o no actos anticipados de precampaña o campaña, de conformidad con la jurisprudencia 4/2018 antes referida, se expone lo siguiente:

117. Por cuanto a las publicaciones de los enlaces marcados del **17 al 95** de la **Tabla 1**, este Tribunal advierte que el elemento **personal se acredita**, toda vez que en ellas se identifica plenamente la imagen de la denunciada, y las mismas aparecen con el nombre de usuario “*Estefanía Mercado*” en sus redes sociales Facebook, Twitter y “estefaniamerkado”, en Instagram, y cuya titularidad ha aceptado la propia denunciada, por tanto no se encuentra sujeto a prueba.

118. Lo anterior, aunado a que es un hecho notorio que la ciudadana Angy Estefanía Mercado Ascencio era aspirante a una candidatura de diputación, y actualmente ostenta la calidad de candidata a diputada local por el Distrito 10, postulada por la coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”.

119. Por lo que hace al elemento **subjetivo**, derivado del análisis de los enlaces 17 al 95, se ha puntualizado que, para su acreditación es necesario que se advierta:

- Que las manifestaciones **sean explícitas e inequívocas de llamado al voto en favor o en contra de una persona o partido político**; de difusión de las plataformas electorales o **se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura**; y
- La **trascendencia que** tales manifestaciones **hubiesen tenido** en la ciudadanía en general.

120. Por lo anterior, tal y como se ha precisado, esta autoridad debe verificar: **a)** el contenido de las publicaciones, así como los comentarios que acompañaron las mismas, para dilucidar si éstas tenían la *intención* de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de alguna candidatura u opción política, o bien, alguna *expresión equivalente* de apoyo o rechazo hacia una propuesta electoral; y **b)** la trascendencia e impacto en la ciudadanía y que valoradas en su contexto, pueda afectarse la equidad en la contienda.

121. En ese sentido, respecto al **elemento subjetivo** necesario para tener por actualizados los actos anticipados de precampaña o campaña, derivado de las publicaciones en los enlaces **17 al 95**, a juicio de este Tribunal **no se tiene por acreditado**; esto es así porque este elemento se satisface cuando estamos frente a una expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de cualquier persona o partido o bien la *finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular*.

122. Sin embargo, del análisis de las imágenes y expresiones contenidas en las publicaciones realizadas en los perfiles de las redes sociales *Facebook*, *Twitter* e *Instagram* de la denunciada, no se advierte se realicen actos de expresión **que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo** para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político a favor de una precandidatura.

123. Es decir, del contenido de los enlaces publicados por la denunciada no es posible determinar que efectivamente existe un acto anticipado de precampaña o campaña.

124. A fin de justificar esta decisión, es importante establecer qué se entiende por **propaganda de precampaña** conforme lo establecido en la fracción III y IV, del artículo 267 de la Ley de Instituciones, siendo ésta el conjunto de escritos, *publicaciones*, imágenes, grabaciones, proyecciones y *expresiones* que,

durante el periodo establecido en la propia ley, difunden las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular, con el propósito de dar a conocer sus propuestas. Esta propaganda de precampaña deberá señalar expresamente, la calidad de precandidatura de quien es promovida...”.

125. De igual forma, se entiende por **propaganda electoral**<sup>20</sup> “el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las personas candidatas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas”.

126. De esa manera, conforme al marco legal en la materia<sup>21</sup>, resultaría ilegal que fuera de los plazos legalmente establecidos se solicite el voto en favor de un ciudadano ya sea para acceder a un cargo de elección popular o publicitar sus plataformas electorales o programas de gobierno, o bien, se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura<sup>22</sup> ya que entonces, esas actividades se entenderán como actos anticipados de campaña electoral; haciéndose acreedores a las sanciones establecidas en los artículos 396, fracción I, en relación con los diversos 406, fracción II, y 407, todos de la Ley de Instituciones.

127. Lo anterior porque, la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña o campaña electoral, tiene como propósito garantizar una participación igualitaria y equitativa a quienes serán los candidatos de las distintas opciones políticas, evitando que un ciudadano, partido político o coalición, tenga una ventaja indebida en relación con sus opositores, de lo contrario se estaría violentando la normativa electoral.

128. De ese modo, de las probanzas de autos, no se advierte que las publicaciones denunciadas constituyan la realización de propaganda electoral alguna, a favor de la candidata denunciada, inclusive propaganda de precampaña o campaña.

---

<sup>20</sup> Artículo 285 de la Ley de Instituciones.

<sup>21</sup> En términos de la jurisprudencia 4/2018 de rubro “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”.

Similar criterio sustentó esta autoridad al resolver el PES/036/2021.

129. Con la finalidad de demostrar los razonamientos utilizados por este órgano jurisdiccional para llegar a esta conclusión, se procederá a realizar el estudio de este elemento por tópicos, de la siguiente forma:

ENLACES	TEMÁTICA
<b>17, 18 y 19</b>	Corresponden a las páginas de inicio de la usuaria “Estefanía Mercado” en las redes sociales Facebook y Twitter y la usuaria “estefaniamerkado” de la red social Instagram.
<b>20</b>	Se señala que recibió del IEQROO la constancia que la acredita como candidata a la diputación local por el distrito 10 de Playa del Carmen
<b>21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 30.</b> La imagen en enlace 24, 29 y 30 es coincidente.	Se aprecia en segundo plano el logotipo del IEQROO, así como a la denunciada acompañada de varias personas y en la 24 se advierte a la misma con un documento en su mano, en la cual hace referencia que recibió la constancia que la acredita como candidata a la diputación local por el Distrito 10.
<b>31, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 55, 56, 64 y 65</b>	Se aprecia a la denunciada en compañía de la ciudadana “Mara Lezama” y otras personas. Se destaca del enlace 31 la frase siguiente: “ <i>Un orgullo que nuestra amiga @MaraLezama sea la primera mujer nombrada “Nojoch kiik” (hermana mayor de los mayas). Contigo viene la #TransformaciónYEsperanza para Quintana Roo</i> ”
<b>32, 33, 34, 35 y 38</b>	Se observa a la denunciada abrazándose con otra persona del sexo femenino
<b>32, 33 y 34 coincidentes en imagen y contenido</b>	Se observa la frase: “ <i>El amor de la gente es la fuerza que transforma la oscuridad en luz. Juntos seamos la luz de la esperanza</i> ”
<b>36 y 42</b>	Se aprecia a la denunciada con otras personas haciendo un gesto con las manos.
<b>47 y 54</b>	Se observa a la denunciada con diversas personas abrazadas.
<b>48, 49, 50, 51, 52 y 53,</b>	Se aprecia a la denunciada con diversas personas, observándose también banderas de partidos políticos de la coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”, coalición que la postuló.(en el último enlace observándose varios hashtag con la palabra Verde)
<b>57.</b>	Se observa una imagen de la ciudadana “Mara Lezama” abrazando a una persona del sexo masculino.
<b>58, 59, son coincidentes, así como los enlaces 62 y 63;</b>	Se observa a la ciudadana denunciada en compañía de jóvenes.
<b>60 y 61 corresponden a la misma imagen,</b>	Se aprecia a la denunciada en compañía de una persona del sexo masculino y dos del sexo femenino.
<b>66, 67, 68, 69, 70, y 71,</b>	Se aprecia a la denunciada con blusa color verde y con diversas personas
<b>72,</b>	Se observa a la denunciada en compañía de una persona, y el texto relativo a la carta de vecindad y constancia de residencia playense.
<b>Los enlaces 73 y 74 son coincidentes.</b>	También refieren que la denunciada acudió a tramitar la carta de vecindad y constancia de residencia en la ventanilla municipal

<b>75 y 76, contienen la misma imagen,</b>	Se observa a la denunciada con cubrebocas, al parecer en una marcha. (Se observa la siguiente frase: <i>“Es más que el género, es la visión, la convicción y el compromiso por mejorar el lugar donde vivimos”</i> ).
<b>77, 78 y 79</b>	Se trata de la misma imagen en la que se observa a la denunciada con la ciudadana identificada como Yeidckol Polevnsky.
<b>80 y 81, son coincidentes en su imagen y contenido</b>	cita: <i>“Existen ciudadanos que viven de la política... y otros, que vivimos para la política”</i> .
<b>82, 83, 84, y 85,</b>	Se observa a la denunciada en imágenes relacionadas con la toma de protesta del comité municipal del partido verde Quintana Roo en Tulum.
<b>86 y 87,</b>	Se aprecia a la denunciada caminando en compañía de otras personas.
<b>88,</b>	Corresponde a un video publicado en su red social de Facebook, con duración de un minuto con doce segundos, en el cual la denunciada aborda el <u>tema de México, de la igualdad de oportunidades</u> , y otros tópicos.
<b>89 y 90, contienen la misma imagen</b>	Aparece la denunciada con otras personas.
<b>91, 92, 93, 94 y 95,</b>	Se observa a la denunciada y refieren la presentación de su denuncia por violencia política en razón de género ante el IEQROO.

130. Enlaces que en su totalidad se encuentran descritos en la **Tabla 1**, enunciada en el párrafo 85.

131. En tales consideraciones, de manera general, se tiene que dichas publicaciones contienen imágenes y manifestaciones realizadas (del once de febrero al ocho de abril) en un plano personal en las que se refiere diversas actividades como lo son las relativas a la recepción de su constancia que la acredita como candidata a la diputación local por el distrito 10 de Playa del Carmen postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”, su asistencia a diversos eventos de campaña política del PVEM, de la ciudadana Mara Lezama, esto se advierte del contenido de las imágenes y mensajes en la que se encuentra acompañada de diversas personas; en otras imágenes se aprecian expresiones hacia la ciudadana “Mara Lezama”, así como imágenes con ella; de igual forma, son relativas a la tramitación y obtención de diversos trámites como el relacionado con la recepción de su carta de vecindad y constancia de residencia playense. Asimismo, se advierten del contenido de las publicaciones expresiones personales; temas de jóvenes; un video en el que se observa a la denunciada hablando sobre México; en otras realiza manifestaciones en las que apoya a la ciudadana conocida públicamente como “Mara Lezama” en su calidad de candidata a

gobernadora del Estado y otras publicaciones son relativas a la presentación de una denuncia por violencia política de género, cometida en agravio de la denunciada. Sin soslayar que tanto imágenes como textos se repiten en diferentes enlaces.

132. De tal suerte que, las expresiones o manifestaciones contenidas en dichas imágenes y video publicados **no constituyen propaganda de campaña o manifestaciones de apoyo o rechazo que beneficie a su candidatura o a los partidos políticos que integran la coalición para su beneficio personal.**
133. Esto, conforme al criterio<sup>23</sup> sustentado por la Sala Superior para que las autoridades electorales del país analicen y determinen de manera objetiva cuándo se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña, las expresiones o manifestaciones realizadas, tienen que ser claras y sin ambigüedades, deben tener también como característica principal que, trasciendan al electorado por apoyarse, de manera ejemplificativa, en las palabras “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “(X) a (tal cargo)”, “vota en contra de”, “rechaza a” o cualquier otra que de forma explícita e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien.
134. Es decir, ha determinado que sólo las manifestaciones **explícitas e inequívocas**, permean en el aspecto subjetivo, para estar en condiciones de definir si existe o no apoyo o rechazo al voto.
135. En ese sentido, las publicaciones relativas a su registro como candidata o bien, relativas a la recepción de la constancia que la acreditaba como candidata se realizaron en el marco de las actividades que el Instituto estableció conforme el calendario electoral, y de las que se advierte se limitó a exponer dichas actividades sin que se observe de su contenido manifestaciones a fin de incidir o influir en el voto del electorado, como tampoco se advirtió un posicionamiento adelantado ni la referencia a su plataforma electoral.

---

<sup>23</sup> Así lo determinó en la resolución SUP-JRC-194/2017 consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/>

136. De lo anterior, este Tribunal considera que **no se actualiza el elemento subjetivo** de los actos anticipados de precampaña y campaña hechos valer, en los enlaces denunciados (17-95) que se enlistan en la Tabla 1 referida con anterioridad.
137. Se dice lo anterior, toda vez que, de los preceptos reseñados con antelación, del análisis de las imágenes y links aportados por la parte actora, así como de la información e imágenes obtenidas del acta circunstanciada de inspección ocular llevada a cabo por la autoridad instructora, es dable señalar que no se acredita la supuesta relación que refiere la quejosa entre las publicaciones realizadas por la ciudadana Angy Estefanía Mercado Ascencio y las infracciones que pretende acreditar.
138. Sirve de sustento para lo anterior, la jurisprudencia 4/2018<sup>24</sup> de rubro: **“ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”**.
139. Esto es así, toda vez que, dichas pruebas no se encuentran adminiculadas con otros medios de convicción que robustezcan el valor de su contenido, ya que del análisis integral de las publicaciones materia de la controversia, no se desprende que se hayan hecho manifestaciones que impliquen actos anticipados de precampaña o campaña, toda vez que en ninguna de las partes de las publicaciones realizadas se observan manifestaciones expresas o implícitas que indiquen un posicionamiento de la denunciada como candidata a la diputación local del Distrito 10, en el que invite al voto o solicite apoyo a su candidatura o cualquiera otra expresión relacionada con la misma.
140. Es decir, no se promueve una plataforma electoral o programa de gobierno o la candidatura de un partido político, por lo que no es considerada como propaganda de tipo electoral.
141. De tal suerte que, se reitera que no se advierte de tales publicaciones, que su contenido incluya palabras o expresiones que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad, denoten el propósito de llamar a votar

<sup>24</sup> Consultable en <https://www.te.gob.mx/iuse/>

a favor o en contra de una candidatura o partido político, o posicione una plataforma electoral o se le posicione con el fin de obtener una candidatura, o en su caso posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca. Sobre este aspecto, no pasa inadvertido para esta autoridad que si bien del análisis de los enlaces en los que la candidata denunciada realiza manifestaciones a favor de “Mara Lezama” en su calidad de candidata a la gubernatura, del análisis de dichas publicaciones estas inclusive se llevaron a cabo dentro del periodo de campañas de la gubernatura, de manera que no puede reprocharse alguna vulneración a la normativa electoral por falta al deber de cuidado de los partidos integrantes de la coalición, respecto de las manifestaciones que en su calidad de simpatizante realizó a favor de la citada candidata.

<sup>142.</sup> Además, que, las expresiones derivadas de sus preferencias políticas que como ciudadana realice a favor o en contra de una candidata, partido o coalición se encuentran amparados bajo la libertad de expresión.

<sup>143.</sup> Lo anterior, sin soslayar, lo que se ha reiterado, que es un hecho público y notorio que previamente a su registro como candidata a diputada local, tenía la calidad de simpatizante de la coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”; no obstante, las publicaciones en sus cuentas oficiales de redes sociales Facebook, Twitter e Instagram con nombres de usuaria “*Estefanía Mercado*” y “*estefaniamerkado*”, tienen la presunción de ser expresiones espontáneas, que manifiestan su opinión personal respecto de determinados asuntos, y amparadas por la libertad de expresión. Máxime, que como se ha expuesto, las publicaciones realizadas en redes sociales gozan de los principios de espontaneidad y mínima restricción.

<sup>144.</sup> En ese sentido, las publicaciones que contienen determinados mensajes e imágenes en los perfiles de la denunciada de *Facebook*, *Twitter* e *Instagram*, por sí mismas, **no actualizan la infracción de actos anticipados de precampaña o campaña**, puesto que requieren para su visualización de un interés personal concreto a efecto de acceder a la información contenida en el portal.

<sup>145.</sup> Lo anterior se afirma, una vez analizado el contexto integral de cada imagen, mensaje y demás características expresas, para poder determinar que los

mismos no constituyen o contienen un equivalente funcional de un apoyo electoral expreso, en los términos referidos por el partido denunciante.

146. Por otro lado, es pertinente señalar que respecto a los enlaces 89 y 90, los cuales refiere el partido denunciante en su escrito de queja, como publicaciones pautadas; no obran indicios que hagan presumible que dichas publicaciones fuesen pagadas o contratadas por la coalición denunciada; aunado que del contenido de las mismas, no se desprenden elementos que vulneren la norma electoral, ya que en ellas, únicamente se obtiene una imagen de la denunciada con varias personas, sin pronunciamiento alguno.

147. De esta forma, la Sala Superior ha determinado que la concurrencia de los elementos **personal, subjetivo y temporal** resulta indispensable para poder determinar que los hechos sometidos a escrutinio son actos anticipados de precampaña o campaña, por lo que la ausencia de cualquier de éstos traería como consecuencia la inexistencia de la infracción electoral.

148. De lo anterior, este Tribunal considera que **no se actualiza el elemento subjetivo** de los actos anticipados de precampaña o campaña hechos valer, **resultando innecesario efectuar el estudio de los ulteriores elementos, puesto que se requiere la coexistencia de tres elementos, y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tengan por acreditados**, en razón de que su concurrencia resulta indispensable<sup>25</sup>.

149. De ahí que, se estime la **inexistencia** de la infracción atribuida a la candidata denunciada, respecto a los **actos anticipados de precampaña o campaña**.

150. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 412 de la Ley de Instituciones, serán objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos. La misma ley señala en su artículo 413 que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto.

151. Por su parte la tesis de jurisprudencia<sup>26</sup> 12/2010 que se transcribe a continuación: **CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO**

---

<sup>25</sup> Criterio sustentado por la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-22/2021, consultable en la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el link <https://www.te.gob.mx/>.

<sup>26</sup> Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

**ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE**, en correlación con el artículo 427 fracción V de la Ley de Instituciones, le corresponde al quejoso aportar los medios de prueba para acreditar su dicho.

152. Por tanto, y acorde al principio constitucional de presunción de inocencia reconocido como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer consecuencias previstas para un delito o infracción, a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, esta autoridad jurisdiccional se encuentra en imposibilidad jurídica de imponer sanción alguna.

153. Sirve de sustento a lo dicho, el pronunciamiento de la Sala Superior en la jurisprudencia 21/2013 y las tesis XVII/2005 y LIX/2001, de rubro: **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.”**, **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.”** y **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL”**.

154. En consecuencia, este Tribunal procede, en términos de lo dispuesto en la fracción I, del artículo 431 de la Ley de Instituciones, a **declarar la inexistencia de las infracciones objeto de la queja**.

155. Finalmente, al resultar inexistente la infracción que se le pretende atribuir a la ciudadana Angy Estefanía Mercado Ascencio, no es posible atribuir responsabilidad alguna a los partidos políticos que integran la coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo” bajo la figura de *culpa in vigilando*, pues al no existir conducta reprochable de las personas emanadas de sus filas, tampoco se activa su obligación garante.

156. A causa del sentido de la presente resolución, resulta innecesario hacer pronunciamiento alguno respecto los puntos **c)** y **d)** propuestos en la metodología de estudio.

157. Por lo expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se determina la **inexistencia** de las infracciones denunciadas, atribuidas a la ciudadana Angy Estefanía Mercado Ascencio, así como a los partidos políticos que integran la coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo” bajo la figura de *culpa in vigilando*.

**NOTIFÍQUESE, en términos de ley.**

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos en sesión pública, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Quienes, para su debida constancia, firmaron con posterioridad la presente sentencia.

**MAGISTRADO PRESIDENTE****SERGIO AVILÉS DEMENEGHI****MAGISTRADA****CLAUDIA CARRILLO GASCA****MAGISTRADO****VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS****SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE**